

Sistema Peruano de Información Jurídica

Martes, 13 de enero de 2015

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan Jefe de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA)

RESOLUCION SUPREMA N° 004-2015-PCM

Lima, 12 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1131, se creó la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA) como un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional y económica, con calidad de pliego presupuestal;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del citado Decreto Legislativo se prevé que la Jefatura de la SEDENA es el máximo órgano de dirección de la entidad, estando a cargo de un Jefe quien se constituye en la más alta autoridad ejecutiva de la entidad, responsable de dirigirla y representarla; además de ser Titular del Pliego Presupuestario correspondiente;

Que, por Resolución Suprema N° 287-2014-PCM, se designó al señor Leonardo José Longa López, como Jefe de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA);

Que, por necesidad del servicio, resulta pertinente dar por concluida la designación del señor Leonardo José Longa López en el cargo de Jefe de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA), siendo necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo, debiendo expedirse la correspondiente Resolución Suprema; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Decreto Legislativo N° 1131, que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Leonardo José Longa López como Jefe de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Marco Antonio Miranda Valdez como Jefe de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA).

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

AMBIENTE

Aprueban Plan Maestro del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" y dictan otras disposiciones

DECRETO SUPREMO N° 002-2015-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM se creó el Parque Ecológico Nacional, en el terreno de propiedad estatal de 7 255.81 Ha, ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 12186050 del Registro de Predios de Lima; y, se declaró de interés nacional su desarrollo y ejecución, el cual estaría a cargo y bajo la administración del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 3 del referido Decreto Supremo constituyó el Comité Técnico de Gestión encargado de desarrollar el Proyecto Parque Ecológico Nacional, el mismo que está conformado por el Ministro del Ambiente, quien lo preside, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Defensa, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2010-MINAM, se creó el Proyecto Especial "Parque Ecológico Nacional", en el ámbito del Ministerio del Ambiente, con el objeto de llevar a cabo actividades para el desarrollo y ejecución del Parque Ecológico Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2010-MINAM, se amplió el área destinada al Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional, a 8,259.44 ha, la cual forma parte de las áreas inscritas en las Partidas N° 12175370, 12175372, 12175516, 42647683, 12016569 y 12020201 del Registro de Predios de Lima;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2011-MINAM se modificó la denominación del Parque Ecológico Nacional por Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi";

Que, el Decreto Supremo N° 016-2011-MINAM precisó que el Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" constituye un bien de dominio público y, por tanto, tiene la condición de inalienable e imprescriptible;

Que, asimismo, el precitado Decreto Supremo, en el numeral 2.3 de su artículo 2, estableció que cualquier disminución del área asignada al Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", bajo cualquier causal, debe contar con la opinión favorable del Comité Técnico de Gestión del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" y de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Resolución N° 218-2011-SBN-DGPE-SDAPE de 26 de julio de 2011, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobó la Afectación en Uso a favor del Ministerio del Ambiente, del área de 8 125.47 Ha, para que lo destine al Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", por un período indeterminado; asimismo, dispuso la coafectación en uso a favor del Ministerio del Ambiente y del Instituto Geofísico del Perú (IGP), de 119.08 Ha, para que sea destinado al Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" y al funcionamiento de diversas áreas de investigación, por el plazo de dos (02) años; dichas áreas están ubicadas en los distritos de Ancón y Aucallama, de las provincias de Lima y Chancay, del departamento de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2013-MINAM, se modificó el área asignada al Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", estableciéndose que la misma abarcaba una superficie de 8 130.26 Ha, que forma parte de las áreas inscritas en las Partidas N° 12175370, N° 12175372, N° 12175516, N° 42647683, N° 12016569 y N° 12020201 del Registro de Predios de Lima;

Que, como consecuencia de lo señalado en el considerando precedente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2013-MINAM, se extinguió la afectación en uso de 129.18 Ha, de un área de mayor extensión del predio ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 12175516 del Registro de Predios de Lima;

Que, con el propósito de contar con un instrumento que permita facilitar la gestión del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", incluidos los distintos usos que pueden otorgarse o disponerse respecto de las áreas que lo integran, se ha propuesto la aprobación del Plan Maestro del citado espacio; el cual coadyuvará a satisfacer la finalidad del Parque, orientada a contar con un espacio en donde la población de la provincia de Lima pueda gozar de un ambiente saludable y solaz, admirar la biodiversidad existente y representativa de la zona, así como con un área que contribuya con la recuperación de la calidad atmosférica de la ciudad de Lima;

Que, el Plan Maestro al que se hace mención en el considerando precedente propone, entre otros aspectos, respetar el principio de sostenibilidad en la ejecución de actividades en el Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", las cuales deben desarrollarse de manera planificada y concertada; siendo que además el citado Plan, resulta aplicable, inclusive, a los terrenos que se puedan ceder, transferir o sean materia de desafectación del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi";

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Oficios N° 253-2014-PRODUCE/DVMYPE-I, N° 003-2015-PRODUCE/DVMYPE-I y N° 009-2015-PRODUCE/DVMYPE-I, el Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción solicita la exclusión de 1,338.22 Ha del área que corresponde al Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi”, que se encuentra inscrita en las Partidas N° 12186050 y 12175372 del Registro de Predios de Lima, con la finalidad de desarrollar y ejecutar un Proyecto de Parque Industrial, en el marco de lo establecido por la Ley N° 28183, Ley marco de desarrollo de Parques Industriales;

Que, en atención a lo solicitado con Oficios N° 002-2015/MINAM/DVMDERN y N° 007-2015/MINAM/DVMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a través del Oficio N° 0005-2015/SBN-SG, remite su opinión sobre la solicitud presentada por el Ministerio de la Producción;

Que, el Comité Técnico de Gestión del Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi”, en su Sesión de fecha 12 de enero de 2015, acordó aprobar el Plan Maestro del citado espacio; asimismo, contando con la opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenida en el Informe Brigada N° 008-2015/SBN-DGPE-SDAPE, así como el Informe N° 002-2015-MINAM/DVMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, acordó emitir opinión favorable para que se modifique el área asignada al Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi”, a fin de atender el pedido del Ministerio de la Producción, teniendo en cuenta que dicho requerimiento se ajusta a los lineamientos establecidos en el Plan Maestro del Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi”. De la misma forma, la solicitud presentada por el Ministerio de la Producción resulta también concordante con lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30078, Ley que Promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos, norma cuyo fin busca garantizar el crecimiento y desarrollo ordenado de las industrias a nivel nacional con enfoque de cluster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia;

Que, por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, se aprobó el Plan Nacional de Diversificación Productiva, el cual tiene por objetivo principal generar nuevos motores de crecimiento económico que lleven a la diversificación y la sofisticación económica, la reducción de la dependencia a los precios de materias primas, la mejora de la competitividad, el aumento del empleo formal y de calidad, y un crecimiento económico sostenible de largo plazo; y, en cuyo alcance se precisa que la implementación del citado plan no implica desatender las actividades vinculadas a los recursos naturales - ni su aprovechamiento sostenible desde una perspectiva ambiental-, que han sido los principales motores de nuestra economía;

Que, en dicho marco, y con la finalidad de fortalecer el cumplimiento del objetivo asignado al Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi”, así como su desarrollo sostenible e integral; se ha visto por conveniente modificar el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM, de modo que se incorpore en la conformación del Comité Técnico de Gestión del mencionado Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi”, al Ministro de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Maestro del Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi”

Aprobar el Plan Maestro del Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi”, que como Anexo 1 forma parte integrante del presente Decreto Supremo, y que resulta aplicable, inclusive, a los terrenos que se puedan ceder, transferir o sean materia de desafectación del Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi”.

Artículo 2.- De la modificación del Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM y sus normas modificatorias.

Modifíquese el Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM, modificado por los Decretos Supremos N° 016-2010-MINAM, N° 018-2010-MINAM, N° 001-2011-MINAM, N° 010-2013-MINAM y N° 016-2013-MINAM, en cuanto al área asignada al Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi”, la misma que abarca, a partir de la fecha, la superficie de 6,792.04; que forma parte de las áreas inscritas en las Partidas N° 12175370, N° 12175372, N° 12175516, N° 42647683, N° 12016569 y N° 12020201 del Registro de Predios de Lima.

Artículo 3.- De las acciones consecuentes

Dispóngase que el Ministerio del Ambiente y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, efectúen las acciones necesarias para la extinción de la afectación en uso de 1,338.22 Ha, de un área de mayor extensión del predio ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, inscrito en las Partidas N° 12186050 y

Sistema Peruano de Información Jurídica

12175372 del Registro de Predios de Lima, cuya delimitación consta en la Memoria Descriptiva y Mapa que como Anexos 2 y 3, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Del Proyecto de Parque Industrial

El Proyecto de Parque Industrial deberá tener en cuenta la finalidad del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", orientado a contar con un espacio en donde la población de la provincia de Lima pueda gozar de un ambiente saludable y solaz, admirar la biodiversidad existente y representativa de la zona, así como con un área que contribuya con la recuperación de la calidad atmosférica de la ciudad de Lima, así como el Plan Maestro señalado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM

Modifíquese el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 3.- Constitución de Comité Técnico de Gestión

Constitúyase el Comité Técnico de Gestión encargado de desarrollar el Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", el mismo que estará conformado por el Ministro del Ambiente, quien lo preside, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Defensa, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ministro de la Producción.

Artículo 6.- De la publicación de la norma y sus anexos

El presente Decreto Supremo y sus Anexos serán publicados en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Defensa, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

MANUEL PULGAR - VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO N° 1

PLAN MAESTRO DEL PARQUE ECOLÓGICO NACIONAL ANTONIO RAIMONDI

Lima, enero 2015

CONTENIDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

I. GENERALIDADES

- I.1. Vigencia del Plan Maestro
- I.2. Visión
- I.3. Misión
- I.4. Principios
- I.5. Objetivo

II. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA Y SU CONTEXTO

III. PROPUESTA GENERAL

IV. LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS

- IV.1. Lineamientos
- IV.2. Estrategias
- IV.3. Condiciones técnicas, financieras y gobernanza

V. PROPUESTA DE USOS

VI. PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

I. GENERALIDADES

I.1. Vigencia del Plan Maestro

El Plan Maestro del Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi, está proyectado para tener una vigencia de diez años, del 2015 al 2025. Al término de este periodo se realizará la actualización en el marco de la visión estratégica para los próximos años de manera que se continúe con su implementación y funcionamiento, considerando que su desarrollo y ejecución han sido declarados de interés nacional, de acuerdo al DS N° 013-2010-MINAM.

I.2. Visión

Al 2025, el Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi se ha constituido en un espacio promotor del desarrollo de actividades de conservación del patrimonio natural y cultural, de actividades económica ecoeficientes y actividades de recreación, contribuyendo al desarrollo sostenible de la ciudad de Lima, promoviendo el uso adecuado de los servicios ecosistémicos que brinda el medio físico y natural del área.

Se ha logrado consolidar la intervención de instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, del sector privado y de la sociedad civil, así como los usos y las áreas en las cuales se van a desarrollar los componentes del parque, de acuerdo a las zonificación que se define en el presente plan maestro.

Se ha logrado la puesta en valor y conservación del patrimonio arqueológico existente, así como la recuperación ambiental de zonas críticas, y la habilitación urbana comprendida por la instalación de los servicios básicos, principales vías de acceso y las instalaciones administrativas del Parque.

I.3. Misión

Implementar el Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi, aplicando conceptos de arquitectura sostenible, infraestructura verde, ecoeficiencia y desarrollo resiliente y bajo en carbono; promoviendo la mejora de la calidad de vida, asegurando la sostenibilidad social y económica de la población mediante educación ambiental y sano esparcimiento.

I.4. Objetivo

Orientar el desarrollo de acciones programáticas y de gestión para el diseño, construcción, operación, funcionamiento y mantenimiento que permitan la implementación Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi, en adelante Parque Ecológico Nacional.

I.5. Principios

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Plan Maestro del Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi, en adelante el Plan Maestro, tiene como principios:

- Sostenibilidad: la ejecución de actividades en el Parque Ecológico Nacional se desarrolla de manera planificada y concertada, beneficiando a la población mediante la oferta de servicios urbano-ambientales, socioeconómicos, culturales, un ambiente saludable y condiciones adecuadas de habitabilidad.
- Integralidad de las acciones que se desarrollen en el Parque Ecológico Nacional y en su entorno, teniendo en cuenta sus componentes físicos, biológicos, económicos, sociales, culturales, ambientales, políticos y administrativos, con una visión de desarrollo compartido.
- Multisectorialidad, orientada a la articulación de la intervención en el Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi, de manera coordinada y coherente, contribuyendo al desarrollo integral de la ciudad.
- Ecoeficiencia: la necesidad de generar bienes y servicios a través del uso de menores recursos y la mejora de la calidad de vida, mediante el cumplimiento de normas, estándares y parámetros ambientales.
- Responsabilidad Social y Ambiental, que se sustenta en la necesidad de implementar políticas, normas, estrategias y medidas, a fin de maximizar su contribución al desarrollo sostenible.
- Inclusión, basada en el respeto de los derechos y el principio de equidad para facilitar la participación de todos/todas en actividades que mejoren las relaciones entre instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para lograr el desarrollo humano y la calidad de vida como medio y como fin.
- Articulación territorial de las actividades que se realizan en la ciudad, como las recreativas, de servicios, económicas, bienestar social, protección y calidad ambiental, para el logro del desarrollo sostenible.
- Competitividad, las acciones públicas en materia ambiental deben contribuir a mejorar la competitividad del país en el marco del desarrollo socioeconómico y la protección del interés público.
- Cooperación público-privada: debe propiciarse la conjunción de esfuerzos entre las acciones públicas y las del sector privado, incluyendo a la sociedad civil, a fin de consolidar objetivos comunes y compartir responsabilidades en la gestión ambiental.

II. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA Y SU CONTEXTO

El Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi está localizado en el Departamento de Lima, Distrito de Ancón, en el km 39.5 de la Panamericana Norte, en la zona norte de la cuenca del río Chillón. Cuenta con 8130.26 hectáreas, dentro de las cuales se puede encontrar dos Zonas de Vida: Desierto Desecado Subtropical y Desierto Súper-árido Subtropical (Holdridge, 1967).

Las condiciones geológicas están dominadas por rocas volcánicas congeofomas planas a planas inclinadas, colinas y montañas de mediana dimensión. Se describen dentro del paisaje del parque unidades de origen cuaternario, formada por depósitos fluviales gravosos en los fondos de los lechos de los cursos de agua; depósitos eólicos antiguos y recientes conformados por depósitos de arenas eólicas procedentes de las acumulaciones del mar en las playas y el consiguiente transporte por los vientos alisios hasta las colinas, pampas y montañas costeras, con potencias de hasta decenas de metros de espesor.

En el Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi, existen ecosistemas de lomas y dunas, producto de los procesos morfodinámicos de ocurrencia intensa y permanente en las terrazas arenosas marinas. Es el transporte y acumulación eólica que procede de las playas, desde donde se inician los campos de dunas costaneras extendiéndose hacia el continente por las pampas y las estribaciones andinas. Por otro lado, la ubicación de estas Cadenas Costaneras en forma longitudinal al borde Continental y elevándose rápidamente y oponiéndose a la dirección de los vientos de la brisa marina cargada de humedad en forma de neblinas densas, las fuerza a elevarse y, consiguientemente, al bajar de temperatura, produce condensación y precipitación en forma de lloviznas muy finas y constantes durante las Estaciones invernales. Este proceso da lugar a la formación de las denominadas "Lomas", caracterizadas por la presencia de suelos orgánicos y una cobertura vegetal de herbáceas y arbustos.

El área del Parque Ecológico Nacional comprende dos zonas de vida: Desierto super árido subtropical y Desierto desecado Subtropical; en las que existen 19 especies de flora, 10 especies de aves, 4 especies de insectos, 3 especies de reptiles y 2 especies de mamíferos.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Asimismo, se observa la existencia de restos arqueológicos y patrimonio cultural. Se ha inventariado alrededor de 27 puntos de restos arqueológicos con características pre-incas, ubicándose en su mayoría en la parte Noroeste del Parque. (Anexo 1)

De otro lado, se observa la acumulación de residuos sólidos (botadero) en abandono, constituyéndose un pasivo ambiental sobre el cual será necesario tomar medidas de recuperación ambiental, bajo los parámetros establecidos por norma. Así como también, de concesiones mineras de tipo no metálico por prescribir, extrayendo material para construcción (piedras, arenas), las cuales se encuentran ubicadas generalmente en las áreas periféricas del Parque.

La aptitud física para el desarrollo urbano industrial, las condiciones físicas naturales de las tierras del Parque Ecológico Nacional, constituidas por unidades de explanadas con acumulación - transporte permanente de arenas eólicas con pendientes de 0 a 8 grados y la presencia de colinas bajas rocosas de laderas redondeadas; la cercanía a las redes de electricidad y agua, determinan que existan sectores dentro del parque con vocación natural para el establecimiento y ocupación de usos urbanos o industriales.

El crecimiento extensivo e intensivo de la metrópoli, viene requiriendo nuevos suelos urbanos e industriales, generando presión latente de ocupación informal sobre los espacios no ocupados hasta estos momentos. La constante presencia del Ministerio del Ambiente en los últimos años ha frenado la ocupación informal de este espacio.

Además, en la zona se evidencian conflictos de uso del territorio respecto a rellenos sanitarios, concesiones, entre otros pedidos de ocupación de diferentes instituciones como PRODUCE, VIVIENDA, JUSTICIA, requieren considerar un adecuado análisis de la pertinencia de los usos y de los derechos de ocupación.

La necesidad de la ciudad de Lima de contar con espacios para el desarrollo de actividades recreativas y productivas, encuentra una oportunidad de expresión en el parque.

La OMS establece 8 m² por habitante de áreas verdes para asegurar la calidad ambiental, al año 2009, en Lima se tenía 1,98 m² por habitante, lo que representa un déficit de 3 785 hectáreas. El Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi aporta beneficios directos en ese sentido, con la protección de ecosistemas existentes y habilitación de áreas recreacionales en el Parque.

En cuanto a especulación y tráfico de tierras, dadas las características topográficas favorables de la zona del Parque Nacional y las cercanías a espacios urbanizados de manera informal, las acciones de invasiones sobre los terrenos del parque son una amenaza constante.

La inadecuada planificación y ocupación del territorio ha originado el déficit de espacios de vivienda, públicos, industriales y de equipamiento recreativos en la ciudad de Lima. Así, el desarrollo de actividades previstas dentro del Parque, contribuirá a mejorar la calidad de vida, las condiciones ambientales y reducir el déficit de espacios urbanizables.

Asimismo, a través de la coordinación intersectorial se aporta a la adecuada gestión de los recursos y servicios del Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi y su entorno, se articula políticas y acciones sectoriales vinculadas a la ocupación y uso del territorio, principalmente en ámbitos urbanos.

II.1. Problemática del agua

El Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi se ubica en la franja costera de Lima que, como ya se indicó, pertenece a las Zonas de Vida Desierto Desecado Subtropical y Desierto Súper-árido Subtropical según Holdridge (1967). Las precipitaciones anuales son escasas, de menos de 10 mm. Por lo tanto, las fuentes naturales de agua que pudieran soportar y mantener las especies vegetales que se quisiera instalar en las zonas destinadas a ser áreas verdes en el Parque son las fluviales y éste no se encuentra ubicado en el curso natural del río Chillón, que es el más cercano. Por último, la dotación de agua subterránea en los volúmenes necesarios para irrigar las áreas verdes contempla riesgos de salinización.

Durante su ejecución, el presente Plan Maestro deberá buscar atender esta limitación a través de mecanismos eficientes de aprovisionamiento que prioricen la reutilización de las aguas tratadas post-consumo habitacional e industrial.

III. PROPUESTA GENERAL

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Plan Maestro considera las dinámicas y procesos de desarrollo del contexto metropolitano, regional y nacional; así como el déficit y demandas de la ciudad para mejorar la ocupación y uso del territorio contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de la población.

Contribuye en la mejora de la funcionalidad espacial y articulación territorial del área y los distritos de la ciudad, se constituye en un espacio estratégico y prioritario para el desarrollo de actividades económicas, recreativas, culturales y de protección ambiental demandadas por la población y concordantes con propuestas de planificación territorial diseñadas por los niveles de gobierno e instituciones responsables del desarrollo sostenible y crecimiento de la ciudad, como el Plan Metropolitano de Desarrollo Urbano de Lima y Callao al 2035 (PLAM 2035), presentado recientemente.

El Plan Maestro es un instrumento que orienta la distribución adecuada de los usos de suelo y la infraestructura para el desarrollo de actividades compatibles e integradas entre sí, que conlleven a la implementación y funcionamiento del Parque Ecológico Nacional, que debe cumplirse bajo los principios de sostenibilidad propuestos en el presente documento.

Implementa políticas públicas mediante la aplicación de normas, estándares y parámetros de calidad ambiental, contribuyendo a la mejora de la gestión y gobernanza de la ciudad en la medida que el parque y las actividades que se desarrollan en él, se insertan de manera funcional en el desarrollo de la Lima.

Así también, el Parque Ecológico Nacional se alinea con el Plan Nacional de Acción Ambiental, con los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, Agenda Ambiental, Plan Bicentenario, Plan Estratégico Institucional 2011-2015, Plan Estratégico Sectorial Multianual, Política Energética 2010 - 2040, Política Nacional del Ambiente, Plan Estratégico Sectorial Multianual 2013- 2016.

El Parque es un espacio público de impacto metropolitano donde se promueve el desarrollo sostenible y la conservación de ecosistemas de Lomas y espacios naturales, brindando servicios económicos, sociales, culturales, educativos y recreativos de manera inclusiva y democrática para el disfrute de la población de Lima Metropolitana; contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la ciudad y que se constituye en el primer polo de desarrollo basado en actividades sostenibles a través del acondicionamiento de infraestructura económica productiva ecoeficiente promoviendo el desarrollo de centros de innovación, investigación tecnológica y uso de tecnologías limpias.

IV. LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS

IV.1. Lineamientos

1 Implementar un modelo de desarrollo sostenible a partir de la ejecución de actividades socioeconómicas, culturales, recreativas y de protección ambiental, manejando responsablemente los servicios ecosistémicos que brinda el medio físico y natural del Parque Ecológico Nacional, contribuyendo a un desarrollo ordenado, seguro y saludable de la ciudad de Lima.

2 Planificar y conservar el entorno paisajístico a través de la implementación de técnicas de construcción sostenible compatibles con las características del medio físico y entorno natural, garantizando el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

3 Desarrollar actividades de recreación de tipo paisajística promoviendo el ecoturismo, aprovechando de manera sostenible de los ecosistemas.

4 Desarrollar permanentemente acciones de manera participativa, concertada y coordinada con diferentes instituciones y espacios de concertación, garantizando el funcionamiento sostenible de las actividades que se realicen en el Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi y en su entorno, mejorando la articulación territorial de la ciudad, a través de un modelo de gestión administrativa que contemple la realización de acciones para un fin común.

5 Generar y utilizar fuentes de energías renovables, las cuales además deben tener como meta aportar al logro de la auto-sostenibilidad del Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi, empleando tecnologías limpias y sistemas de tratamientos de aguas residuales y residuos sólidos, promoviendo su reutilización en las actividades que se desarrollen y en el mantenimiento del Parque¹.

¹ Política 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental, del Acuerdo Nacional.

Sistema Peruano de Información Jurídica

6 Adoptar buenas prácticas y/o normas técnicas nacionales y/o internacionales relacionadas con el cuidado del ambiente, mejoramiento de procesos productivos, de gestión, entre otros.

7. Optimizar procesos de producción y la mejora de la calidad de los productos a través de la investigación e innovación tecnológica².

8. Adoptar e implementar medidas para la preservación, restauración, rehabilitación o reparación de impactos generados por las actividades desarrolladas en el Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi, contribuyendo a las condiciones ambientales de su entorno.

9 Desarrollar actividades que mejoren la calidad ambiental (incremento de áreas verdes, habilitación, movilidad, protección y mantenimiento del Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi), que promuevan la conservación y puesta en valor del patrimonio arqueológico y el fortalecimiento de la cultura y ciudadanía ambiental³ respetando las diferencias culturales, sociales, ambientales y las condiciones de desarrollo económico.

10 Implementar mecanismos de financiamiento cruzado que aseguren la conservación a largo plazo de los bienes y servicios ecosistémicos que brinda el Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi.

11 Armonizar los usos específicos que se asignen en él, por los diferentes actores sociales e instituciones sin excepción, brindando servicios de capacitación laboral, asistencia técnica y apoyo empresarial dirigido a la población, principalmente de aquellas en pobreza y extrema pobreza de la ciudad.

12 Contribuir al desarrollo económico sostenible de la ciudad a partir de la implementación de actividades industrial ecoeficientes y responsables con el entorno natural y el medio construido, promoviendo la investigación e innovación tecnológica⁴.

13 Impulsar la cooperación público-privada, a fin de lograr el desarrollo e implementación de las actividades que se proyecten en el Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi, con la finalidad de optimizar los recursos públicos, priorizando actividades estratégicas.

IV.2. Estrategias

a.- Gestión del uso del suelo, infraestructura y construcción sostenible. Promover el uso y la ocupación adecuada del área del Parque Ecológico Nacional, concordante con el esquema de desarrollo y planificación territorial de la ciudad de Lima. Los usos asignados permiten el desarrollo de actividades compatibles con las condiciones físico naturales del área. Así como, la construcción de infraestructuras con técnicas sostenibles.

b.- Implementación de políticas y normas de calidad ambiental El diseño, construcción, habilitación, funcionamiento y operación de la infraestructura en las instalaciones del Parque Ecológico Nacional, debe priorizar los criterios de calidad ambiental en todo el proceso de diseño, funcionamiento y operación de la infraestructura, la gestión ambiental tiene como fin mantener y preservar el ambiente, estos deberían ser respaldados mediante Certificaciones Ambientales así garantizar la conservación de la calidad ambiental mediante el uso de instrumentos sofisticados y de evaluación detallada.

Por ello, en el proceso de todas las actividades presentes y futuras debe primar el desarrollo sostenible.

c.- Recuperación y conservación de ecosistemas Comprende acciones para la restauración, conservación y manejo del ecosistema de lomas que ha sido degradado principalmente por acciones antropogénicas. El manejo deberá involucrar actividades de concientización a la población y ser integrado de manera eficaz en el esquema de diseño del Parque Ecológico Nacional.

d.- Generación de energías renovables Comprende el desarrollo de acciones que permiten el aprovechamiento de las condiciones físico natural del área del Parque, así como de los servicios ecosistémicos que brinda, implementando tecnologías limpias para la generación de energía renovables como la eólica.

² Artículo 24 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; y, el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

³ Artículos 74 y 78 Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.

⁴ Artículo 24 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; y, el artículo 5, del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Sistema Peruano de Información Jurídica

e.- Implementación de áreas verdes Las áreas verdes están destinadas a crear y establecer un paisaje integrado con las actividades de desarrollo urbano que se implementarán en el Parque Ecológico Nacional, así como a conectar, mimetizar y armonizar el posible desarrollo industrial y urbanístico a implementar.

Tal como se expresó en el ítem 5 de la sección “IV.1 Lineamientos”, para hacer posible el desarrollo y mantenimiento de las áreas verdes del Parque, las instalaciones y diversos usos que tengan lugar en el mismo y consuman agua, deberán restituirla en volumen y calidad suficiente para ese fin.

Se trabajará con especies acorde a los estratos, como, arbóreas, arbustivas y rastreras adaptadas a las condiciones edafo-climáticas del Parque Ecológico Nacional, identificado además la búsqueda continua de información referente a especies provenientes del bosque seco y a las lomas costeras, que se adapten y cumplan con los objetivos del Proyecto Especial.

Aparte de considerar el diseño creado por el Proyecto Especial, diseño paisajístico de plantación en “Círculos Verdes”, se plantean nuevos diseños de distribución de plantaciones forestales y de especies de Lomas, los cuales permitan simular una distribución natural y paisajística de estos dos ecosistemas del Perú.

Los espacios habilitados deberían seguir una planificación en el lapso de tiempo óptimo identificando objetivos y metas correspondientes y acordes a cada etapa de implementación del Proyecto Especial, para lo cual se requiere un vivero con una producción continua según una programación mensual durante todo el año. Asimismo, las plantas implementadas deben seguir un procedimiento de evaluación y monitoreo, que permitan decidir la aplicación de labores de mantenimiento en todas las áreas implementadas para la mejora de su calidad y desarrollo.

f.- Desarrollo de Capacidades para la Educación Ambiental de la población La educación ambiental es un proceso de aprendizaje dirigido a toda la población, con el fin de motivarla y sensibilizarla para lograr una conducta favorable hacia el cuidado del ambiente, promoviendo la participación de todos en la solución de los problemas ambientales que se presentan. El objetivo de la educación ambiental es lograr una población ambientalmente informada, preparada para desarrollar actitudes y habilidades prácticas que mejoren la calidad de vida.

La gestión del desarrollo de capacidades para la educación ambiental de la población debe permitir a los actores locales y socios estratégicos, incorporar valores y reafirmar su comprensión sobre la dinámica de la gestión del Proyecto Especial para la toma de decisiones hacia el desarrollo sostenible.

g.- Promoción de la recreación y turismo La recreación (paisajística, intelectual, deportiva, lúdica, entre otros) presenta impactos positivos en la población, generando un bienestar en la calidad de vida de la población ya que presenta alternativas de ocio accesibles en un centro de esparcimiento y recreación. El impacto de la gestión debe considerar los parámetros involucrados como el aspecto físico, psíquico y socio-afectivo.

h.- Gestión de Investigación e innovación Promueve la participación activa de la comunidad científica nacional e internacional en la gestión del Parque Ecológico Nacional, para lo cual se deberá elaborar un plan de investigación ambiental e innovación tecnológica

i.- Protección arqueológica Implementa los pasos requeridos por el Instituto Nacional de Cultura (INC), tales como gestionar ante el Ministerio de Cultura el Proyecto de Reconocimiento Arqueológico con fines de investigación y conservación del Patrimonio Arqueológico del Parque Ecológico Nacional. También es indispensable generar un plan de educación y/o participación ciudadana con los restos culturales encontrados, para poder generar identificación y relación ciudadana. En este eje se debe incluir la gestión de una zona histórica/cultural mediante un Museo de Sitio, resultado del Estudio de Prospección Arqueológica. El programa debe ser generado dentro de un aprovechamiento y manejo integral de toda el área del Parque Ecológico Nacional y del desarrollo global del Proyecto.

j.- Gestión integral de los residuos sólidos Se debe controlar la generación, almacenamiento, recojo, transferencia, transporte, procesamiento y evacuación de residuos de una forma que armonice con los mejores principios de la salud pública, económica, de ingeniería, conservación, estética, y de otras consideraciones ambientales que responde a las expectativas públicas. Incluye también las funciones administrativas, financieras, legales, de planificación y de ingeniería involucradas en las soluciones gestión de residuos sólidos. Incluye un equipo interdisciplinario especialmente de ingeniería y la ciencia de los materiales.

Adicionalmente, incorpora los lineamientos de política, prioridades y criterios técnico-políticos establecidos en la legislación, Acuerdo Nacional y Ley general de Residuos Sólidos.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Contar con tecnológicas, técnicas y programas, además de plantear recomendaciones y estrategia para la gestión integral de residuos sólidos. Trabajar la educación ambiental en la población.

IV.3. Condiciones técnicas, financieras y de gobernanza

Para el desarrollo de actividades, proyectos y demás intervenciones que se realicen en el Parque Ecológico Antonio Raimondi, según los usos asignados, se debe cumplir las siguientes condiciones:

TÉCNICAS

- En el diseño, construcción, habilitación, funcionamiento y operación de las actividades se deberán implementar normas, estándares y certificaciones de calidad ambiental, medidas de ecoeficiencia, uso de tecnologías limpias, investigación e innovación tecnológica y seguridad física que aseguren la sostenibilidad del Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi.

- Las áreas verdes que se implementen deberán constituir un paisaje integrado con las actividades de desarrollo, así como a conectar, mimetizar y armonizar el posible desarrollo industrial y urbanístico a implementar.

- Realizar estudios hidrogeológicos e incorporar los resultados obtenidos garantizando el manejo, utilización y conservación del recurso agua (agua subterránea).

- Realizar el estudio de provisión y abastecimiento de agua potable implementando los resultados obtenidos asegurando la cobertura del servicio para el desarrollo de las actividades según usos previstos, sin afectar la provisión del servicio de agua potable de las poblaciones existentes en los alrededores.

- Acondicionar el entorno urbano a través de la habilitación y construcción de los tramos viales de interconexión distrital y metropolitana articulado al sistema integral de transporte.

- La construcción de un sistema de transporte y movilidad que comprenda el uso de energía limpia, en el área del Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi y en los usos asignados, en base a la demanda de la concurrencia estimada, en función a un estudio de mercado y la cantidad de personal y visitantes que accedan a los servicios que ofrece el área.

- La construcción de un sistema integrado de residuos sólidos y de tratamiento de aguas residuales, las cuales deberán ser destinadas para la conservación y mantenimiento del Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi.

- Asegurar el ingreso al Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi a través de la habilitación de vías de acceso.

- Contribuir en la elaboración de estudios técnicos e instrumentos de gestión del Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi.

- Elaborar estudios para el manejo y la gestión del patrimonio arqueológico y cultural de acuerdo a la legislación vigente.

- Compatibilizar instrumentos de gestión de las diferentes actividades que se desarrollen en el área del Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi (Plan Maestro y otros), incluso de aquellas áreas que sean transferidas a otras entidades estatales.

- Las actividades industriales, deberán tener en cuenta las características y condiciones del medio físico, biológico y paisajístico del área de Parque y su entorno, así como el rol de éste en el desarrollo y calidad ambiental de la ciudad en su distribución espacial y funcionamiento.

- Asumir el costo de los impactos que se genere sobre el ambiente, especialmente sobre los ecosistemas de lomas.

- El desarrollo de los diferente tipos de actividad en el ámbito del Parque Ecológico Antonio Raimondi se regirá por diferentes instrumentos de tenencia y gestión del espacio que permitan asegurar la visión integrada que el presente Plan Maestro expresa. Entre los instrumentos a utilizar se incluyen al menos las concesiones, derecho de superficie y contratos de administración, administración por encargo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Los lineamientos y acciones previstos en el marco del presente Plan Maestro no afectan la situación de intangibilidad dispuesta para la Bahía de Ancón en la Ley No 29767 y por tanto no avalan ningún desarrollo de infraestructura portuaria, de servicios logísticos o de almacenamiento que pueda tener efectos sobre las condiciones físicas, ecológicas o biológicas de la zona.

ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

- Para la sostenibilidad financiera y la implementación del Plan Maestro del Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi, se deberá movilizar los recursos tanto públicos como privados, con compromisos sólidos y de largo plazo.

- Identificar fuentes de financiamiento, en base a una estimación de requerimientos financieros y oportunidades de movilización y captación de recursos, así como realizar una brecha financiera en escenarios básicos y óptimos, garantizar los costos recurrentes para el Parque Ecológico Nacional, impulsar el potencial de servicios ambientales.

- A efectos de asegurar efectiva gestión integral de Parque Ecológico Antonio Raimondi y especialmente de las acciones de conservación de los ecosistemas y sus servicios asociados, se aplicarán mecanismos de transferencia de recursos financieros como el canon, fideicomisos y compromisos de inversión garantizados con reglas de la Superintendencia de Banca y Seguros.

- Los instrumentos financieros descritos serán aplicados para salvaguardar los recursos obtenidos por los diferentes usos de las áreas del Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi, a fin de que se destinen al mantenimiento de las mismas y del mencionado Parque.

GOBERNANZA DEL PARQUE ECOLÓGICO NACIONAL ANTONIO RAIMONDI

De acuerdo al “Manual de operaciones del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi”, aprobado por Resolución Ministerial N° 257-2010-MINAM, el Comité Técnico de Gestión es el órgano de más alto nivel jerárquico del Parque Ecológico Nacional; tiene a su cargo el establecimiento de las políticas y la dirección general del mismo.

El Comité Técnico de Gestión tiene las siguientes funciones:

- a. Asegurar el funcionamiento del Parque Ecológico Nacional.
- b. Emitir opinión vinculante sobre lineamientos para la gestión del Parque Ecológico Nacional.
- c. Dar conformidad a las alianzas público privadas, así como a cualquier mecanismo general de participación privada en la implementación del Parque Ecológico Nacional.
- d. Dar conformidad a las propuestas de estrategias y políticas, planteadas por la Dirección Ejecutiva.
- e. Las demás funciones que le sean asignadas por norma expresa.

Por lo tanto, el Comité Técnico de Gestión del Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi, en razón de sus atribuciones y funciones, se constituye en el encargado de velar por la aplicación y cumplimiento pleno del presente Plan Maestro.

De lo anterior se desprende:

- Las actividades que se desarrollen a futuro en el área del Parque, deberán mantener los usos y lineamientos que se señalan en el presente documento, incluso de aquellas áreas del Parque que sean transferidas a otras entidades estatales

- Toda transferencia u otras figuras jurídicas, de las áreas a fin de implementar los usos señalados en el presente documento, deben ser evaluados previa mente por el Comité Técnico de Gestión del Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi, para lo cual se deberá tomar en cuenta los lineamientos y el Plan Maestro del mencionado parque.

- Realizar cronogramas según períodos o etapas de implementación, dentro de los plazos que se establezcan para la transferencia de las áreas según los usos señalados en el presente documento.

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Utilizar racional y eficientemente los recursos públicos de diversos sectores mediante la planificación estratégica coordinada y consensuada orientada a una visión de desarrollo compartida.
- Fomentar espacios de coordinación intersectorial para una adecuada gestión de los recursos y servicios en el contexto del Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi.

V. PROPUESTA DE USOS

La zonificación del Parque Ecológico Nacional, consiste en el ordenamiento del uso del espacio, estableciendo zonas para el desarrollo de actividades económicas, recreativas, culturales y de protección ambiental y de infraestructura básica para el funcionamiento del Parque y que contribuyan con el desarrollo de la ciudad.

La identificación de zonas responde a las necesidades y requerimientos de la ciudad, mejorando la funcionalidad, articulación e integración territorial del área con los distritos de Lima, mediante la conservación del patrimonio natural y cultural, aprovechando los servicios ecosistémicos existentes en el área del Parque.

Los usos identificados requieren zonas para el desarrollo de actividades que conlleven al funcionamiento sostenible del Parque Ecológico Nacional y su entorno, así como acorde con el Área de Conservación Regional "Sistema Lomas de Lima", Sector Ancón y Zona Reservada Lomas de Ancón protegido por el SERNANP.

Los usos que se propone son los siguientes:

Manejo y Protección Ecológica, comprendido predominantemente por ecosistemas de lomas, colinda con la Zona Reservada de las Lomas de Ancón, en esta área se desarrollan actividades que fomenten la investigación científica y tecnológica para la conservación de ecosistemas amenazados y el aprovechamiento sostenible de especies de flora y fauna típica. Además del desarrollo de turismo de naturaleza.

Recreacional, comprende los ecosistemas integrados por asociaciones de tilandias y cactales, el desarrollo de actividades de recreación turística de naturaleza aprovechando de manera sostenible los servicios ecosistémicos. Se considera infraestructura básica necesaria para el desarrollo de trekking, camping, albergues, servicios y zonas de control. Se desarrollarán acciones de acondicionamiento y recuperación de especies de flora y fauna amenazada.

Parque Eólico, aprovechamiento de los servicios ecosistémicos que brindan que las condiciones físico naturales de las laderas y cimas de colinas altas y montañas bajas, donde se implementa infraestructura para la generación de energía en base a fuerza de vientos, e infraestructura de telecomunicaciones⁵.

Amortiguamiento, se encuentra entre la zona de uso industrial y uso recreacional. Cumple la función de reducir impactos ambientales del desarrollo las actividades industriales. Se considera la implementación de programas de forestación, barreras vivas y filtros naturales que mantengan los estándares de calidad ambiental concordantes a las actividades recreacionales. Se considera la construcción de infraestructura (camino, senderos, circuitos) y el Instituto Nacional de Investigación de Lomas, Centro de Entrenamiento y Capacitación de Guarda Parques, Centro de Rescate de Fauna. Además se habilita el Campo de Dunas Protegidas, el cual comprende corredores de dunas de antigua y reciente formación, se promueven el desarrollo actividades de esparcimiento y recreación, concordante con las características físicas naturales del medio.

Industrial, que corresponde el área denominada Parque Industrial. Comprende el desarrollo de actividades de tipo industria liviana y mediana ecoeficientes compatibles con las características y condiciones del medio físico, biológico y paisajístico del área de Parque. Se considera además la implementación de un parque tecnológico que desarrolle y mejore procesos de producción, a través de tecnologías limpias, investigación e innovación tecnológica, dentro del cual funcione el centro de capacitación laboral, asistencia técnica, formación empresarial y el Centro de recuperación ambiental reconvirtiendo zonas críticas por acumulación de residuos sólidos y extracción de minerales no metálicos

Administrativos y de Servicios, que comprende la construcción y funcionamiento de parques temáticos, las oficinas administrativas, Centro Geofísico e implementación de servicios múltiples para el funcionamiento y mantenimiento de Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi.

⁵ Previa Análisis de factibilidad.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Residencial con construcción Sostenible, que corresponde al área denominada Residencial. Se considera vivienda de densidad media, con grandes espacios comunes con la utilización parámetros urbanísticos sostenibles, lo cual contribuye a la reducción el déficit de vivienda del distrito y la ciudad de Lima.

Protección Arqueológica, comprendiendo los restos arqueológicos pre inca, que por su importancia histórica y cultural requiere de medidas de recuperación y puesta en valor para su aprovechamiento turístico.

Infraestructura de Movilidad, favoreciendo la interconexión distrital y metropolitana (vía periurbana, nueva panamericana y tren de mercancías y cercanías), además de habilitar sistemas de transporte interno como el tranvía y ciclo vías.

Infraestructura de saneamiento, comprende la construcción de sistemas de agua y alcantarillado, infraestructura de riego y mantenimiento del Parque Ecológico Nacional, tratamiento de residuos sólidos y aguas residuales, utilizando tecnologías limpias.

VI. PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

La implementación de programas definirá la efectividad de las estrategias propuestas por el Plan Maestro, ya que definen las acciones a ejecutar de manera ordenada para obtener el funcionamiento sostenible del Parque Ecológico Nacional cumpliendo con los objetivos de creación, enmarcado además en el proceso de desarrollo de la ciudad.

Los programas definen acciones a desarrollar que se establecen sobre un determinado espacio del Parque, consolidando el uso propuesto, de manera tal, que permita alcanzar los objetivos del Parque Ecológico Nacional.

La gestión del Parque Ecológico Nacional irá desarrollando acciones a través de sus planes operativos anuales concordantes con las metas y logros esperados.

A continuación se menciona algunos de los programas identificados:

1.- Programa de Gestión del Suelo, infraestructura y construcción sostenible. Se hará de acuerdo a la información y parámetros de zonificación que permitan una operación sostenible en términos ambientales, sociales y económicos. La gestión se deberá enfocar en un desarrollo urbano sustentable acorde a los principios ambientales propuestos por el Parque Ecológico Nacional; involucrando, conectando, integrando y manejando los recursos del área. El programa realizado debería contar con el/los estándares internacionales que acrediten la gestión sostenible del Parque. Incluyendo la conceptualización del paisaje, arte, naturaleza, cultura y desarrollo sostenible (agua, energía, bioingeniería). Este plan incluye infraestructura para la movilidad y transporte interno.

2.- Programa de conservación de lomas, desarrollo de estudios e investigaciones sobre el medio biológico identificando principalmente especies amenazadas, implementa técnicas para la recuperación y conservación de flora y fauna de los ecosistemas de lomas.

3.- Programa de gestión de generación de energías renovables, que debe tener como meta lograr la auto-sostenibilidad del PENAR. Para lograr esto deberá efectuarse un análisis de factibilidad de la implementación y usos de energías acorde a los requerimientos del PENAR, pudiendo ser generación eólica, fotovoltaica, energía de la biomasa, biogás, etc. En este análisis de factibilidad se debe considerar la o las opciones más viables económica y funcionalmente. Al seleccionar la opción más viable, se debe crear un plan de gestión integral para determinar las áreas del PENAR que serán beneficiadas con esa energía, así como también, un plan de usos y contingencias.

4.- Programa de educación ambiental, que desarrolla acciones para crear conciencia ambiental para la conservación y mejoramiento del medio ambiente y ecosistemas importantes y representantes de la zona como lo son las lomas, desierto y el ecosistema marino, imple mentando programas educativo-ambientales con la participación de la población de los distritos aledaños. Además de sensibilizar a la población en temas medioambientales para que asuman un rol más responsable con respecto a la conservación y cuidado del medio ambiente mediante charlas informativas y talleres vivenciales. Promoviendo la articulación de las diferentes iniciativas privadas y estatales destinadas a formar conocimiento y conciencia en las instituciones, tales como instituciones educativas, y pobladores directamente involucrados de los distritos de influencia directa, a fin de incentivar la inclusión de las acciones de educación ambiental y comunicación en los procesos de planificación, así como los programas de educación ambiental deberían responder a las demandas sociales.

5.- Programa de Investigación e Innovación Ecológica, en cumplimiento de los objetivos de creación del Proyecto Especial. El Parque Ecológico Nacional pretende convertirse en un destino de innovación y desarrollo

Sistema Peruano de Información Jurídica

científico que responda a las necesidades y problemática de manejo de recursos naturales (escasez de agua, suelos muy bajos en nutrientes, erosión del suelo, entre otros) y su entorno; y contribuir con conocimientos que ayuden a comprender la dinámica de la diversidad biológica, así como también la toma de decisiones de la gestión del Proyecto Especial.

6.- Programa de protección arqueológica, gestiona el reconocimiento, identificación y protección del Patrimonio Cultural y Arqueológico dentro del Parque Ecológico Nacional. Elabora plan para hacer el reconocimiento, identificación de evidencias, evaluación de riesgos a los que están expuestos y descripción técnica del Patrimonio Arqueológico existente en el área de estudio. Establecer la metodología de recuperación, identificación, protección y manejo más adecuada para implementar dentro del Parque Ecológico Nacional.

7.- Programa de áreas verdes, desarrolla estudios para habilitación de áreas verdes que deberán ser consideradas las áreas destinadas a los diferentes usos asignados en el presente Plan Maestro.

(*) Ver Gráfico publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

EDUCACION

Aprueban Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares para el año 2015”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 022-2015-MINEDU

Lima, 12 de enero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 2099-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, el Informe N° 123-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-DFVG, el Informe N° 262-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, y el Informe N° 003-2015-MINEDU/SG-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal i) del artículo 80 de la referida Ley establece como función del Ministerio de Educación, el liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 593-2014-MINEDU, se aprobó la “Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares”, con la finalidad de establecer las normas, procedimientos generales, criterios y responsabilidades para la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento en locales escolares de las instituciones educativas públicas a nivel nacional;

Que, a través del artículo 20 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, a financiar el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares 2015, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales escolares, el mejoramiento de los servicios sanitarios, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico y equipamiento menor, hasta por la suma de S/. 358 761 130,00 (Trescientos cincuenta y ocho millones setecientos sesenta y un mil ciento treinta y 00/100 Nuevos Soles), los que consideran hasta la suma de S/. 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 Nuevos Soles) para el financiamiento de los gastos operativos del seguimiento de las actividades previstas en el citado Programa, y hasta S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) para la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales de uso pedagógico, así como equipamiento menor, para primaria y secundaria;

Que, asimismo, el referido artículo establece que dicho Programa debe ser ejecutado en todas sus etapas, procesos y/o acciones, a partir de la vigencia de la referida Ley, hasta el 30 de setiembre de 2015, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; debiendo aprobarse, mediante resolución ministerial, las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el referido artículo;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Oficio N° 2099-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Dirección Ejecutiva (e) del PRONIED, remitió el proyecto de Norma Técnica que establece los criterios vinculados a la ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares para el año 2015; así como el Informe N° 0123-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-DFVG de la Unidad Gerencial de Mantenimiento, a través del cual se solicita tramitar la aprobación de la mencionada norma técnica, señalando que la misma tiene por finalidad establecer normas complementarias, procedimientos, criterios y responsabilidades para la ejecución del mantenimiento de los locales escolares de las instituciones educativas públicas a nivel nacional durante el año 2015, lo que permitirá ejecutar adecuadamente el financiamiento del referido Programa en todas sus etapas, procesos y/o acciones;

Que, a través del Informe N° 262-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, recomienda la aprobación de la referida Norma Técnica, precisando que la misma coadyuvará al cumplimiento de las funciones de la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED y al logro de los objetivos institucionales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU-SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares para el año 2015", la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

INTERIOR

Delegan en el Viceministro de Gestión Institucional la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2015

RESOLUCION MINISTERIAL N° 016-2015-IN

Lima, 12 de enero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 003846-2014/IN/DGPP de fecha 30 de diciembre de 2014, mediante el cual la Dirección General de Planificación y Presupuesto remitió el proyecto de Resolución Ministerial que delega facultades en materia presupuestaria en el Viceministro de Gestión Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece las normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permiten optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del referido Texto Único Ordenado el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo el Titular responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del citado Texto Único Ordenado indica que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, de acuerdo al artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, conforme al numeral 16 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, compete al Ministro del Interior ejercer las funciones que le asigna la Constitución Política del Perú y demás leyes, pudiendo delegar en los funcionarios del Ministerio las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 000583-2014/IN/DGPP/DPP de fecha 30 de diciembre de 2014, a fin de facilitar la ejecución del proceso presupuestario en el Pliego 007: Ministerio del Interior, propone se delegue en el Viceministro de Gestión Institucional la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2015, que incluye sus anexos; así como las que se requieran en el periodo de regularización del Ejercicio Presupuestario AF-2015, además de las directivas en materia presupuestal que se requieran emitir;

Que, la propuesta de delegación de facultades antes referida ha sido hecha suya por la Dirección General de Planificación y Presupuesto a través del Oficio N° 003846-2014/IN/DGPP del 30 de diciembre de 2014; y cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158; y, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Viceministro de Gestión Institucional la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2015, que incluye sus anexos; así como las que se requieran en el periodo de regularización; además de las directivas que en materia presupuestaria se requieran emitir.

Artículo 2.- El Viceministro de Gestión Institucional informará trimestralmente, de manera documentada, al Despacho Ministerial sobre los actos administrativos que emita al amparo de la delegación aprobada mediante la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

PRODUCE

Designan Jefe de la Oficina General de Administración del FONDEPES

RESOLUCION JEFATURAL N° 007-2015-FONDEPES-J

Lima, 9 de enero de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

Visto: La carta de renuncia de fecha 09 de enero de 2015, presentada por el señor Walter Wilfredo Poma Torres, Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - PONDEPES, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 144-2014-FONDEPES-J, de fecha 25 de junio de 2014, se designó al señor Walter Wiifredo Poma Torres en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del FONDEPES;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo para el que fue designado, resultando necesario aceptar dicha renuncia y designar a la persona que desempeñará el referido cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y en el ejercicio de las funciones establecidas en el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor WALTER WILFREDO POMA TORRES, Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designan al señor JUAN RIVERA CESPEDES en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Jefe

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban texto de la Segunda Adenda al Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro

RESOLUCION MINISTERIAL N° 007-2015-MTC-01

Lima, 12 de enero de 2015

VISTA la solicitud presentada con Escrito de Registro P/D N° 208873 de fecha 13 de noviembre de 2014, por la Sociedad Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.-Deviandes, sobre la modificación del Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre de 2010, el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Concedente) suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro, (en adelante, Contrato de Concesión), con la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.-Deviandes, (en adelante, el Concesionario);

Que, el inciso d) del artículo 32 del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, establece que el Estado podrá modificar la concesión cuando ello resulte conveniente;

Que, por su parte, el artículo 33 del referido Texto Único Ordenado, así como, el literal f) del artículo 30 del Reglamento del Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al

Sistema Peruano de Información Jurídica

sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, establecen que es atribución de los sectores u organismos del Estado, modificar el Contrato de Concesión cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el Concesionario, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las Partes;

Que, el Capítulo XIX del Contrato de Concesión, referido a Modificaciones al Contrato, establece en la cláusula 19.1 que “Toda solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato por cualquiera de las Partes deberá ser presentado a la otra parte, con copia para el REGULADOR, con el debido sustento técnico y económico financiero y con la conformidad de los Acreedores Permitidos según lo establezcan los actos y contratos de Endeudamiento Garantizado Permitido, en el caso de ser aplicable. EL CONCEDENTE resolverá la solicitud contando con la opinión técnica del REGULADOR. El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito y es firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes”;

Que, dicho Capítulo prevé que las Partes expresamente convienen que el Concedente podrá negociar y acordar con el Concesionario modificaciones al Contrato, siempre que ello sea necesario y esté debidamente sustentado;

Que, el proyecto de Segunda Adenda al Contrato de Concesión es resultado de lo solicitado por el Concesionario, mediante el documento de vista, y por el Concedente mediante el Memorando N° 3022-2014-MTC/25 que contiene el Informe N° 1382-2014-MTC/25;

Que, el proyecto de Segunda Adenda al Contrato de Concesión, tiene como objeto establecer la oportunidad y las condiciones para dar inicio y garantizar la correcta ejecución de las Obras, así como la entrada en operación de la nueva Unidad de Peaje; modificando las Cláusulas 3.9, 6.1, 6.11, 9.1, 9.4, Anexo XI e incorporar las Cláusulas 6.4.B, 6.14.A y el Apéndice 6 del Anexo XII del Contrato de Concesión;

Que, sobre este extremo, las partes señalan que la presente adenda tiene por objeto modificar el Contrato de Concesión por aspectos operativos, respetando el diseño original del Contrato, es decir, su carácter de concesión autosostenible, ya que no se ha introducido ninguna modificación en la naturaleza misma de la Concesión. Igualmente, las modificaciones no varían ni afectan el equilibrio económico financiero de las partes. En efecto dichas modificaciones no afectan de manera alguna el equilibrio económico financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las Partes del Contrato de Concesión;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1012, modificado por la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, se establece que tratándose de modificaciones a los Contratos de Asociación Público-Privada, referidas a materias de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, éstas requerirán opinión previa favorable de dicho Ministerio. Aquellas modificaciones que no cuenten con dicha opinión son nulos de pleno derecho y no surten efectos;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 376-2014-EF, señala que para tramitar cualquier solicitud de modificación contractual, se procurará no alterar su diseño original, la distribución de riesgos, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas ni el equilibrio económico financiero para ambas partes. Las modificaciones a los contratos de Asociación Público Privada deberán ser debidamente sustentadas por la entidad. Asimismo, señala que para las modificaciones contractuales se requerirá la opinión previa del organismo regulador correspondiente, cuando se trate de proyectos de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos bajo su competencia y requerirá la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, la opinión no vinculante de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Oficio N° 2581-2014-MTC/25, de fecha 28 de noviembre de 2014, la Dirección General de Concesiones en Transportes remitió al Regulador el proyecto de la Segunda Adenda al Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro, acordada por las Partes, así como el Informe N° 1262-2014-MTC/25 de fecha 28 de noviembre de 2014, que lo sustenta técnica, económica y legalmente;

Que, mediante Oficio N° 2583- 2014-MTC/25 de fecha 28 de noviembre de 2014, la Dirección General de Concesiones en Transportes remitió a Proinversión, el proyecto de la Segunda Adenda al Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro acordada por las Partes y el Informe N° 1262-2014-MTC/25, de fecha 28 de noviembre de 2014, que lo sustenta técnica, económica y legalmente;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Oficio N° 93-2014/PROINVERSION/DPI, de fecha 11 de diciembre de 2014, Proinversión remitió el Informe N° 7-2014/DPI/SDGP/JPVI, el cual contiene la opinión no vinculante, orientada a brindar información sobre el diseño original del contrato, su estructuración económica financiera y su distribución de riesgos; concluyendo que las modificaciones e incorporaciones propuestas no alteran la cantidad de obras a ejecutar por el Concesionario consideradas en el Diseño Original del Contrato de Concesión, no modifica la estructuración económico - financiera y su distribución de riesgos considerada en el contrato original;

Que, mediante Oficio Circular N° 063-14-SCD-OSITRAN, de fecha 16 de diciembre de 2014, el Regulador remitió al Concedente el Acuerdo N° 1773-532-14-CD-OSITRAN, adoptado en la Sesión N° 532-2014-CD-OSITRAN, que aprueba el Informe N° 035-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, en el cual se emite opinión técnica respecto a la propuesta de la Segunda Adenda al Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro;

Que, mediante Oficio N° 2794-2014-MTC/25 de fecha 22 de diciembre de 2014, la Dirección General de Concesiones en Transportes remitió al Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto de Segunda Adenda al Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro y el Informe N° 1352-2014-MTC/25 que lo sustenta técnica, económica, financiera y legalmente, recogiendo lo opinado por OSITRAN;

Que, mediante Oficio N° 046-2014-EF/68.01 de fecha 26 de diciembre de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó información complementaria, respecto al proyecto de la Segunda Adenda al Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro.

Con Oficio N° 2827-2014-MTC/25 de fecha 26 de diciembre de 2014, la Dirección General de Concesiones en Transportes remitió al Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe N° 1370-2014-MTC/25 de fecha 26 de noviembre de 2014, que contiene la información solicitada mediante el Oficio N° 046-2014-EF/68.01;

Que, mediante Oficio N° 2850-2014-MTC/25, de fecha 30 de diciembre de 2014, la Dirección General de Concesiones en Transportes complementó la información que fue proporcionada al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 2827-2014-MTC/25, adjuntándose la última versión de la Segunda Adenda al Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro;

Que, mediante Oficio N° 324 -2014-EF/15.01 de fecha 31 de diciembre de 2014, que contiene el Informe N° 149-2014-EF/68.01, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió su opinión favorable respecto al proyecto de la Segunda Adenda al Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro, sin observaciones de las áreas técnicas del Ministerio;

Que, mediante los Informes N° 1262-2014-MTC/25, N° 1352-2014-MTC/25, N° 1370-2014-MTC/25 y N° 1382-2014-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes sustenta técnica, financiera y legalmente la propuesta de Segunda Adenda al Contrato de Concesión;

Que, en atención a la opinión emitida por el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y la Dirección General de Concesiones en Transportes; corresponde que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, y la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., en su calidad de Concesionario, celebren la Segunda Adenda al referido Contrato de Concesión;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, consagra el principio de legalidad, señalando que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico, y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, establece en el artículo 6 que el Ministro es la más alta autoridad política del Sector; formula, ejecuta y supervisa la aplicación de las políticas nacionales, en armonía con la política general del Gobierno; asimismo, el literal k) del artículo 7 dispone que el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que los Viceministros tienen como función específica aquellas que les delegue el Ministro en el ámbito de su competencia;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el texto de la Segunda Adenda al Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro, así como, autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 1012 y el Decreto Supremo N° 127-2014-EF y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del texto de la Segunda Adenda al Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro.

Aprobar el texto de la Segunda Adenda al Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorización para suscribir la Segunda Adenda al Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro.

Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Adenda a que se refiere el artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Aceptan renuncia de Asesor I del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCION JEFATURAL N° 07-2015-ACFFAA

Lima, 7 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 060-2014-ACFFAA, se designó al señor Juan Manuel Rivera Macpherson, en el cargo de confianza de Asesor I del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de Asesor I del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas que venía desempeñando, por lo que corresponde emitir la Resolución de aceptación de su renuncia;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Juan Manuel RIVERA MACPHERSON, al cargo de Asesor I del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 08 de enero de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 060-2014-ACFFAA.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

JAVIER BRICEÑO CARPIO
 Jefe de la Agencia de Compras
 de las Fuerzas Armadas

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Designan Gobernador Provincial de la provincia de Chanchamayo, departamento de Junín

RESOLUCION JEFATURAL N° 0609-2014-ONAGI-J

Lima, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

El informe N° 315-2014-ONAGI-DGAP, emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0543-2014-ONAGI-J, de fecha 07 de octubre de 2014, se designó al señor RODIL DIAZ PANDURO, en el cargo de Gobernador en el ámbito Provincial de CHANCHAMAYO, Departamento de Junín;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de acuerdo a las propuestas realizadas por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior sobre conclusión y designación de Gobernadores Provinciales y Distritales, contenidas en los informes de visto;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la siguiente persona en el cargo de Gobernador Provincial:

N°	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	RODIL DIAZ PANDURO	CHANCHAMAYO	JUNÍN

Artículo 2.- DESIGNAR en el cargo de Gobernador Provincial a la siguiente persona:

N°	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	LUIS HERNAN OVALLE VELARDE	CHANCHAMAYO	JUNÍN

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- El Gobernador designado mediante la presente Resolución Jefatural ejerce sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional que abarque el ámbito jurisdiccional de la Gobernación que se señala en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, según corresponda, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (e)

Designan Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la ONAGI

RESOLUCION JEFATURAL N° 0004-2015-ONAGI-J

Lima, 9 de enero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 189-2014-ONAGI-OGAJ de fecha 01 de octubre del 2014, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 222-2014-IN-ONAGI-SG de fecha 30 de setiembre de 2014 emitido por la Secretaria General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140, se crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestario y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el mismo que establece las funciones y estructura orgánica de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, con la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la citada norma, de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, estableció en su Título V las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles, las mismas que serían de aplicación a la fecha de entrada en vigencia de las normas reglamentarias de dichas materias, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la citada Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció, en su Undécima Disposición Complementaria y Transitoria, que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuaría a los tres (3) meses de su publicación, con el fin que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento;

Que, de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el Secretario Técnico de los órganos instructores de los procedimientos disciplinarios, debe ser un servidor, de preferencia abogado, designado para este cargo mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le correspondan de manera regular;

Que, en ese contexto, se tiene por conveniente designar al Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1140; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN y la Ley N° 30057;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a la Abogada Kari Sarait Lastrera Tocto, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cargo que desempeñara en adición a sus funciones.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Abogada designada en el artículo precedente y a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER que la presente Resolución Jefatural se publique en el Diario Oficial de El Peruano y en el Portal Electrónico Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (e)

Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la ONAGI

RESOLUCION JEFATURAL N° 0007-2015-ONAGI-J

Lima, 9 de enero del 2015

VISTA:

La Carta N° 002-2015 de fecha 08 de enero de 2015, presentada por el Licenciado ISAIAS ABRAHAM CUTIPA GALINDO, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0392-2014-ONAGI-J de fecha 16 de junio de 2014, se resolvió designar al Licenciado ISAIAS ABRAHAM CUTIPA GALINDO, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, mediante la carta de visto, el Licenciado ISAIAS ABRAHAM CUTIPA GALINDO, ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta conveniente aceptar la referida renuncia y encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en tanto se produzca la designación correspondiente;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza de conformidad con la legislación vigente;

Con el visto del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA del Licenciado ISAIAS ABRAHAM CUTIPA GALINDO, como Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designación realizada mediante

Sistema Peruano de Información Jurídica

Resolución Jefatural N° 0392-2014-ONAGI-J de fecha 16 de junio de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- ENCARGAR las funciones de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior a la Abogada MERLY ESPINO TENORIO, Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en adición a las funciones encomendadas mediante Resolución Jefatural N° 0363-2014-ONAGI-J de fecha 21 de mayo de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (e)

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Convierten y modifican denominación de órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, y disponen otras acciones administrativas

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 427-2014-CE-PJ

(*)

Lima, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 1042-2014-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 173-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la actualmente denominada Comisión Nacional de Productividad Judicial es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Productividad Judicial, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada “Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal”, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, establece normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Productividad Judicial y Comisiones Distritales de Productividad Judicial, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que por Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, del 5 de diciembre de 2012, que aprueba los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, se establece que “Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales siempre que se tenga el respectivo financiamiento”.

Cuarto. Que mediante Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ, del 16 de julio de 2014, se dispone que la Comisión Nacional de Productividad Judicial tenga bajo su competencia el seguimiento, monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial “El Peruano”, dice: “**jurisdiccionales**”, debiendo decir: “**jurisdiccionales**”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

transitorios a nivel nacional bajo función estándar, que tramitan expedientes bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo y la liquidación con el anterior modelo laboral; así como los liquidadores penales del antiguo régimen procesal.

Quinto. Que por Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ, de fecha 27 de agosto del año en curso, se aprueba los estándares anuales de carga procesal de expedientes principales de los órganos jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional Productividad Judicial, de acuerdo a la instancia y especialidad que atienden.

Sexto. Que mediante escrito presentado el 15 de diciembre del año en curso, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte solicita la especialización de una de las dos Salas Civiles con las que cuenta, a fin de que tramite los procesos en materia laboral, facilitando así la implementación del expediente digital, completando temporalmente su carga procesal con la carga en materia familia.

Sétimo. Que, al respecto, la Oficina de Productividad Judicial ha elaborado el Informe N° 173-2014-GO-CNDP-CE/PJ, el cual concluye en lo siguiente:

a) La 1° y 2° Salas Civiles de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, registran al mes de octubre del presente año una carga procesal total de 3099 expedientes, siendo la carga procesal proyectada de ambas Salas Civiles de 3519 expedientes, es decir 1760 expedientes en promedio para cada una de estas dos Salas Superiores, y considerando que la carga procesal mínima de una Sala Civil es de 1950 expedientes, se evidencia que dichos órganos jurisdiccionales se encuentran en situación de subcarga procesal.

b) Las Salas Civiles Permanentes de Independencia tramitan procesos judiciales correspondientes a la especialidad civil, familia y laboral, dentro de los cuales se encuentran los correspondientes a la Nueva Ley Procesal del Trabajo; así como aquellos en liquidación correspondientes a la Ley N° 26636, y los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales; evidenciándose de esta manera la falta de especialización respecto a la atención de los procesos en materia laboral.

c) De acuerdo a la distribución porcentual de la carga procesal por especialidad de las Salas Civiles de Independencia, se observa que el 56% (1,750) corresponde a la especialidad civil, el 27% (839) corresponde a la especialidad de familia, y solo el 16% (510) corresponden a procesos de la especialidad laboral.

d) La evolución del ingreso de expedientes de las Salas Civiles de Independencia en el periodo de enero a octubre del año 2013, en comparación con el mismo periodo del presente año, evidencia que el ingreso de expedientes correspondientes a los procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo se ha incrementado en un 53%, mientras que los expedientes correspondientes a la antigua Ley han disminuido en 51%.

e) La carga procesal de expedientes en materia laboral de las Salas Civiles de Independencia, no justifica la existencia de una Sala exclusiva de la especialidad Laboral en dicho distrito, puesto que se generaría una sobrecarga procesal de expedientes en materia civil y familia, la que tendría que ser asumida por una sola Sala Civil; por lo que se considera conveniente aprobar la solicitud del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte de especializar una Sala Civil en Sala Laboral, y en tanto se incrementa la carga procesal de esta, se le asigne en adición de funciones, de manera temporal, los procesos en materia de familia.

Octavo. Que el artículo 82, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1049-2014 de la cuadragésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir, a partir del 1 de febrero de 2015, la 1° Sala Civil Permanente de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en Sala Laboral Permanente de Independencia, y en adición de funciones Sala de Familia de Independencia, la cual tendrá competencia en procesos laborales bajo la Nueva Ley Procesal de Trabajo, procesos contenciosos administrativos laboral-previsional, liquidación de procesos bajo la antigua Ley Procesal de Trabajo, y procesos de Familia.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Modificar la denominación, a partir del 1 de febrero de 2015, de la 2° Sala Civil Permanente de Independencia como Sala Civil Permanente de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo Tercero.- Disponer las siguientes acciones administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte:

a) La 1° Sala Civil Permanente de Independencia remitirá a la 2° Sala Civil Permanente de Independencia, los expedientes en trámite correspondiente a los procesos en materia civil, comercial, constitucional y contencioso administrativo, que al 31 de enero de 2015 no tengan vista de causa realizada ni estén expeditos para sentenciar.

b) La 2° Sala Civil Permanente de Independencia remitirá a la 1° Sala Civil Permanente de Independencia, los expedientes en trámite correspondiente a los procesos en materia de familia, laborales bajo la Nueva Ley Procesal de Trabajo, contenciosos administrativos laboral-previsional, y de la antigua Ley Procesal de Trabajo, que al 31 de enero de 2015 no tengan vista de causa realizada ni estén expeditos para sentenciar.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, disponga las acciones administrativas correspondientes a fin de implementar la especialización dispuesta en precedentemente.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales y disponen otras acciones

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 432-2014-CE-PJ

Lima, 30 de diciembre de 2014

VISTOS:

Los Oficios N°s. 1048 y 1101-2014-OPJ-CNDP-CE-PJ e Informe N° 174-2014-GO-CNPJ-CE/PJ, cursados por la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la actualmente denominada Comisión Nacional de Productividad es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Productividad Judicial, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, se establecen normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Productividad Judicial y Comisiones Distritales de Productividad Judicial, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Tercero. Que por Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de Cortes Superiores de Justicia; y por Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ, del 3 de abril de 2013, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos de órganos jurisdiccionales que no son sedes principales, aplicándose dichos criterios a los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios que no son parte de la reforma del Nuevo Código Procesal Penal y la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Cuarto. Que mediante Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ, del 14 de mayo de 2014, se aprueba los estándares de producción y de audiencias para los órganos jurisdiccionales del Código Procesal Penal.

Quinto. Que por Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ de fecha 16 de setiembre del año en curso, se dispone que la Comisión Nacional de Productividad Judicial tenga bajo su competencia el seguimiento, monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional bajo función estándar, que tramitan expedientes bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo y la liquidación con el anterior modelo laboral; así como los liquidadores penales del antiguo régimen procesal.

Sexto. Que mediante Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ, del 27 de agosto del presente año, se aprueba los estándares anuales de carga procesal de expedientes principales de los órganos jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, de acuerdo a la instancia y especialidad que atienden.

Sétimo. Que por Resoluciones Administrativas N° 220-2014-CE-PJ, N° 291-2014-CE-PJ, N° 292-2014-CE-PJ y N° 333-2014-CE-PJ, se prorrogó hasta el 31 de diciembre del año en curso el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios a nivel nacional; disponiéndose, además, que las Comisiones Distritales de Descarga Procesal cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Octavo. Que por Resoluciones Administrativas N° 221-2014-CE-PJ, N° 224-2014-CE-PJ, N° 300-2014-CE-PJ y N° 329-2014-CE-PJ, se prorrogó hasta el 31 de diciembre del año en curso, el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Loreto, Ucayali, Santa y Pasco que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Noveno. Que mediante Informe N° 174-2014-OPJ-CNPJ-CE/PJ, la Oficina de Productividad Judicial ha realizado la evaluación de las solicitudes presentadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Pasco, Piura, Puno, Santa, Ucayali y Ventanilla, respecto a los órganos jurisdiccionales transitorios cuyo plazo de funcionamiento se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre del presente año. Dicha evaluación se ha efectuado en base a la información estadística registrada y disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial, correspondiente al período de enero a octubre del año en curso, considerando que el avance ideal al mes de octubre de cada año equivale al 82% de la meta anual; de esta manera, se ha establecido la capacidad operativa de cada Corte Superior de Justicia en la administración de órganos jurisdiccionales y la optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles. Por ello, luego de evaluar el ingreso de expedientes nuevos, carga procesal y producción jurisdiccional, propone la prórroga del funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de los mencionados Distritos Judiciales.

Décimo. Que sin perjuicio de lo mencionado en el considerando precedente, se observa de acuerdo al Informe de Evaluación de la Oficina de Productividad Judicial, que existen órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios que al mes de octubre presentan un avance inferior al 64%, lo cual representa un atraso mayor de dos meses, al estar por debajo del avance de meta ideal del 82% que se debe presentar al mes de octubre de cada año; razón por la cual se recomienda a las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país, que verifiquen el bajo desempeño de aquellos órganos jurisdiccionales que presentan un nivel resolutivo inferior al 64%, y asimismo, que las Comisiones Distritales de Descarga Procesal efectúen el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de sus respectivos órganos jurisdiccionales, a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

Undécimo. Que, al respecto, la Oficina de Productividad Judicial informa lo siguiente:

a) Mediante Resolución Administrativa N° 379-2014-CE-PJ, de fecha 19 de noviembre del año en curso, se ha dispuesto a partir del 1 de enero de 2015, la conversión y reubicación de la Sala Constitucional y Social del Cusco, Distrito Judicial del mismo nombre, en Sala Mixta Descentralizada de la Provincia de La Convención y en adición a sus funciones Sala Penal de Apelaciones, del mismo Distrito Judicial; con competencia territorial en la citada provincia, con excepción de los Distritos de Pichari y Kimbiri. Dicha resolución dispuso la redistribución de los

Sistema Peruano de Información Jurídica

expedientes de la especialidad civil y laboral, siendo necesario incluir en dicha redistribución a los expedientes en materia constitucional. Asimismo, se hace necesario facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cusco a redistribuir expedientes entre la 1° y 2° Salas Laborales Permanentes del Cusco, de manera tal que la 1° Sala Laboral se sub especialice en el trámite de expedientes de la Nueva Ley Procesal de Trabajo y Procesos Contencioso Administrativo Laborales y Previsionales; y la 2° Sala Laboral se sub especialice en el trámite de Procesos Contencioso Administrativo Laborales- Previsionales, debiendo la 1° Sala Civil Permanente del Cusco, en adición a sus funciones liquidar los procesos laborales bajo los alcances de la Ley N° 26636.

b) Mediante Oficio N° 696-2014-P-CSJLE/PJ, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este solicita se deje sin efecto el inciso f) del artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 398-2014-CE-PJ, de fecha 26 de noviembre de 2014, que dispuso reubicar el Juzgado de Trabajo Transitorio de San Juan de Lurigancho, como 2° Juzgado de Trabajo Transitorio Supradistrital de Ate, del mismo Distrito Judicial, con competencia Supradistrital en los Distritos de Lurigancho, Chaclacayo, Ate, La Molina, Cieneguilla y Santa Anita, en virtud a que se ha dispuesto la próxima implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo en dicho Distrito Judicial; por lo que se considera conveniente atender dicho requerimiento a fin de evitar la redistribución de expedientes hasta el término del proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo.

c) En cuanto a la solicitud del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte respecto a la creación de dos Juzgados de Familia - Civil Transitorios para el Distrito de Independencia, efectuada mediante Oficio N° 4896-2014-P-CSJLN/PJ, se observa que el referido distrito cuenta con cinco Juzgados de Familia de la subespecialidad civil, los cuales al mes de octubre del presente año registran en promedio “Muy Buen” avance de meta del 87%, porcentaje superior al 82% de avance ideal a dicho mes, siendo la carga procesal proyectada total de los referidos órgano jurisdiccionales de 8169 expedientes, que en promedio sería una carga procesal proyectada de 1634 expedientes por cada juzgado, cifra que al superar a la carga procesal máxima anual de 1360 expedientes, evidenciaría una situación de sobrecarga procesal, lo cual indicaría que se requiere de un órgano jurisdiccional transitorio para atender la mencionada carga.

d) De otro lado, se observa que el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Huari, Corte Superior de Justicia de Ancash, registró al mes de octubre del presente año carga procesal pendiente de tan sólo 65 expedientes, la cual al finalizar el mes de enero de 2015 se habrá liquidado por completo, considerando que mediante Resolución Administrativa N° 397-2014-CE-PJ de fecha 26 de noviembre último, se prorrogó su funcionamiento hasta esa fecha; por lo que con la finalidad de atender el requerimiento del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se recomienda la conversión y reubicación del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Huari, Corte Superior de Justicia de Ancash, al Distrito Judicial de Lima Norte como Juzgado de Familia Transitorio de Independencia con subespecialidad civil, disposición que no presentaría contingencias presupuestales, en virtud a que la especialidad penal liquidadora y la de familia se encuentra sujeta al sistema de Presupuesto por Resultados.

e) La Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, del 27 de agosto de 2014, dispuso modificar a partir del 1 de setiembre de 2014 la nomenclatura del Juzgado Mixto Permanente de Villa María del Triunfo, en adición a sus funciones 3° Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a Juzgado Mixto Permanente de Villa María del Triunfo, en adición a sus funciones 5° Juzgado Penal Unipersonal. Posteriormente, por Resolución Administrativa N° 315-2014-CE-PJ, del 17 de setiembre de 2014, se dispuso convertir a partir del 1 de noviembre del presente año, el Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Villa María del Triunfo, Distrito Judicial de Lima Sur, como Juzgado Penal Permanente del Distrito de Villa María del Triunfo, de la misma Corte Superior, con competencia en procesos con reos libres y reos en cárcel; por lo que en virtud de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, se recomienda que el Juzgado Penal Permanente del Distrito de Villa María del Triunfo continúe como 5° Juzgado Penal Unipersonal, en adición a sus funciones.

f) En cuanto a la solicitud del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, efectuada mediante Oficio N° 1122-2014-P-CSJUC/PJ, respecto a la conversión y reubicación del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Padre Abad en Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo; se observa al mes de octubre de 2014, que los tres Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia resolvieron en promedio 163 procesos de una carga procesal promedio de 508, registrando “Muy bajo” avance del 52%, 28% y 48%, respectivamente, con respecto al estándar anual establecido en 385 procesos, debiendo ser del 82% a dicho mes. Asimismo, la carga procesal total al mes de octubre de 2014 fue de 1034 procesos, y considerando el estándar establecido de 385 procesos anuales, se requeriría de tres juzgados para atender dicha carga; por lo que se recomienda desestimar la solicitud de conversión y reubicación del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Padre Abad en Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo, efectuada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Duodécimo. Que el artículo 82, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de Salas y Juzgados a nivel nacional; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1056-2014 de la cuadragésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de enero de 2015, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Hasta el 28 de febrero de 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- Juzgado Civil Transitorio - Puente Piedra

Hasta el 31 de marzo de 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

- Juzgado de Civil Transitorio - Huaraz

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Cajamarca
- Sala Penal Liquidadora Transitoria - Chota

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL LORETO

- 2º Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Iquitos

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PASCO

- 2º Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Yanacancha

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

- Sala Mixta Transitoria - Huancané

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Huarmey

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

- 1º Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Callería
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Padre Abad

Hasta el 30 de abril de 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

- Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio - Arequipa

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 1º Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Surco - San Borja - Santiago de Surco

Sistema Peruano de Información Jurídica

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- 2º Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Independencia

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL LORETO

- 1º Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Iquitos
- 4º Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Iquitos

Hasta el 30 de junio de 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC

- Juzgado de Familia Transitorio - Abancay

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

- Juzgado de Familia Transitorio - Ayacucho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- Sala Penal Descentralizada Transitoria - San Juan de Lurigancho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- Juzgado Penal Transitorio - San Martín de Porres

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

- Juzgado Civil Transitorio - Chorrillos

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio El Estrecho - Putumayo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

- Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio - Paita
- Juzgado Mixto Transitorio - Castilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

- Juzgado de Paz Letrado de Transitorio - Mi Perú

Artículo Segundo.- Disponer, a partir del 1 de enero de 2015, que el 1º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Pasco, actúe en adición de sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal, exclusivamente para conformar el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Pasco.

Artículo Tercero.- Desestimar la propuesta de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, respecto a la conversión y reubicación del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Padre Abad, de la misma Corte Superior.

Artículo Cuarto.- Disponer, a partir del 1 de enero de 2015, las siguientes acciones de administración en la Corte Superior de Justicia del Cusco:

a) La 1º Sala Civil Permanente del Cusco, en adición a sus funciones, liquidará los procesos laborales iniciados con la Ley N° 26636.

b) La 1º Sala Laboral Permanente del Cusco tendrá competencia en procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales; y procesos laborales al amparo de la Nueva Ley Procesal de Trabajo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

c) La 2º Sala Laboral Permanente del Cusco tramitará exclusivamente procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales.

d) Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco para dictar medidas administrativas correspondientes, a fin que el ingreso de expedientes en materia contencioso administrativo laboral y previsional entre la 1º y 2º Sala Laboral Permanentes del Cusco, sea distribuido de manera tal que se equipare la carga procesal.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto el inciso f) del artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 398-2014-CE-PJ, de fecha 26 de noviembre del año en curso, en tanto se defina la estructura jurisdiccional en el proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Artículo Sexto.- Disponer, a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de julio de 2015, la conversión y reubicación del Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito y Provincia de Huari, Corte Superior de Justicia del Ancash, como Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo Séptimo.- Disponer respecto al artículo primero de la Resolución Administrativa N° 315-2014-CE-PJ, que el Juzgado Penal Permanente del Distrito de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, continúe su función adicional como 5º Juzgado Penal Unipersonal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ.

Artículo Octavo.- Disponer que en función al plazo de prórroga, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Apurímac, Ayacucho, Lima, Lima Norte y Piura dispongan la remisión de expedientes principales que no sean complejos y estén por resolver, entre los órganos jurisdiccionales transitorios que se indican en el siguiente cuadro, a fin de equiparar la carga procesal:

Corte Superior de Justicia	Órganos Jurisdiccionales Origen	Órganos Jurisdiccionales Destino
Apurímac	Juzgado de Familia - Abancay	Juzgado de Familia Transitorio - Abancay
Ayacucho	1º Juzgado de Familia - Ayacucho 2º Juzgado de Familia - Ayacucho	Juzgado de Familia Transitorio - Ayacucho
Lima	1º Juzgado de Paz Letrado - Surco y San Borja 2º Juzgado de Paz Letrado - Surco y San Borja 3º Juzgado de Paz Letrado - Surco y San Borja 4º Juzgado de Paz Letrado - Surco y San Borja 5º Juzgado de Paz Letrado - Surco y San Borja	1º Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Surco y San Borja 2º Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Surco y San Borja
Lima Norte	1º Juzgado Penal - San Martín de Porres 2º Juzgado Penal - San Martín de Porres	1º Juzgado Penal Transitorio - San Martín de Porres
Piura	1º Juzgado Mixto - Castilla	1º Juzgado Mixto Transitorio - Castilla

Artículo Noveno.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, respecto al Oficio Circular 005-2014-GO-CNDP-CE/PJ, informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial

Sistema Peruano de Información Jurídica

sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución Administrativa N° 197-2014-CE-PJ, referente al cambio del juez, y de ser el caso, del personal jurisdiccional designado en dicha judicatura transitoria.

N°	Corte Superior de Justicia	Órgano Jurisdiccional	Avance de Meta Real a octubre 2014	Avance de Meta Ideal a octubre 2014
1	Lima Norte	Juzgado Civil Transitorio - Puente Piedra	59%	78%

Artículo Décimo.- Establecer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Loreto, Pasco, Puno, Santa y Ucayali, dispongan las medidas administrativas a fin de dinamizar la liquidación de expedientes tramitados con el con el Código de Procedimientos Penales de 1940, para lo cual se deberá informar al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, sobre el avance de la liquidación de expedientes en trámite efectuado por los órganos jurisdiccionales penales liquidadores prorrogados, para su evaluación correspondiente. De verificarse, de acuerdo a lo informado, que el nivel de producción de cualquiera de tales órganos jurisdiccionales transitorios prorrogados, sea menor al avance mensual esperado del estándar establecido, las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia antes mencionadas evaluarán la idoneidad del juez designado, a efectos de disponer su reemplazo y de ser el caso, reemplazar también al personal jurisdiccional designado en dichas judicaturas transitorias, de lo contrario, se procederá a la desactivación del mismo.

Artículo Undécimo.- Disponer que los jueces de los juzgados evaluados en el presente informe, remitan al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: **a)** Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; **b)** Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; **c)** Listado de expedientes en trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; **d)** Número de expedientes en ejecución; y **e)** Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en “Bueno”, “Regular” o “Bajo”, así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

Artículo Duodécimo.- Disponer que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo A, cuyo nivel de resolución de expedientes sea inferior al 64% de su meta. Asimismo, las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Loreto, Pasco, Puno, Santa y Ucayali, verificarán el desempeño de los órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios materia de prórroga en la presente resolución, debiendo comunicar lo correspondiente a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Artículo Décimo Tercero.- Los órganos jurisdiccionales penales liquidadores tendrán presente la Directiva N° 012-2013-CE-PJ, denominada “Procedimiento del Acto de Lectura de Sentencias Condenatoria previsto en el Código de Procedimientos Penales de 1940 y en el Decreto Legislativo N° 124”, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 297-2013-CE-PJ, de fecha 28 de noviembre de 2013, con la finalidad de dar mayor celeridad a la liquidación de expedientes.

Artículo Décimo Cuarto.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia remitan a la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando las dificultades que han presentado sus órganos jurisdiccionales en el desarrollo de sus funciones y que influyen en la producción jurisdiccional, que, entre otros, pueden ser la inadecuada distribución de expedientes por la Mesa de Partes, limitaciones logísticas, financieras, de personal, problemas en los sistemas de notificación o aquellos que técnicamente se identifique, para lo cual deberán plantear soluciones técnicas en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo Décimo Quinto.- Mantener como política institucional que durante el proceso de descarga de expedientes de los órganos jurisdiccionales destinados para tal fin, aquellos que se queden sin carga procesal por su buen nivel resolutivo, reciban los expedientes de los órganos jurisdiccionales menos productivos, los cuales serán reubicados a otro Distrito Judicial.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Décimo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Nota.: El Anexo A está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios y disponen otras acciones

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 433-2014-CE-PJ

Lima, 30 de diciembre de 2014

VISTOS:

Los Oficios N°s. 470 y 475-2014-ETI-CPP-PJ, cursados por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Oficios N° 249-2014-P-CSJAR/PJ, N° 1615-2014-P-CSJMD/PJ y N° 883-2014-P-CSJMO/PJ remitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Madre de Dios y Moquegua; Oficio N° 906-2014-GAD-CSJSA/PJ remitido por el Gerente Distrital de la Corte Superior de Justicia del Santa; e Informe N° 175-2014-OPJ-CNPJ-CE/PJ, de la Oficina de Productividad Judicial

CONSIDERANDO:

Primero. Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Huánuco, Ica, Lambayeque, Puno y Santa, solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga y conversión de órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal.

Segundo. Que por lo expuesto en los informes y reportes estadísticos remitidos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Tercero. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1057-2014 de la cuadragésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 1 de enero de 2015:

Hasta el 31 de marzo del 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

- Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio Itinerante de la provincia de Utcubamba.

DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

- Sala Penal de Apelaciones Transitoria - Cusco.

DISTRITO JUDICIAL DEL HUAURA

- 1º Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Huacho
- 2º Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Huacho
- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Barranca
- 1º Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Huaral
- 2º Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Huaral
- Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio - Huaral.

DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

- Juzgado Penal Colegiado Transitorio - Chiclayo.

DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS

- Sala Penal de Apelaciones Transitoria - Tambopata.

DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Ilo.

DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

- 1º Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio - Chimbote
- 2º Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio - Chimbote.

Hasta el 30 de junio de 2015

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Arequipa.

DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA

- Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio - Huacho.

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Pisco.

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Piura.

DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

- Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio - Huaraz.
- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Huaylas.
- Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio - Carhuaz.

Artículo Segundo.- Los referidos órganos jurisdiccionales que actúen en adición a sus funciones como Juzgado Penal liquidador, tendrán presente la Directiva N° 012-2013-CE-PJ, denominada "Procedimiento del Acto de Lectura de Sentencia Condenatoria previsto en el Código de Procedimientos Penales de 1940 y en el Decreto

Sistema Peruano de Información Jurídica

Legislativo N° 124", aprobada por Resolución Administrativa N° 297-2013-CE-PJ, de fecha 28 de noviembre de 2013, con la finalidad de dar mayor celeridad a la liquidación de expedientes.

Artículo Tercero.- Disponer que los jueces de los mencionados órganos jurisdiccionales liquidadores deberán emitir autos que pongan fin al proceso y sentencias en número no menor del 50% del estándar de producción mensual. Este resultado será determinante para evaluar la vigencia de su funcionamiento.

Los órganos jurisdiccionales transitorios del Código Procesal Penal, cada fin de mes, sin perjuicio de la información descargada en los sistemas informáticos de la institución, los jueces informarán directamente al Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal sobre los siguientes aspectos: **a)** Número de Audiencias Atendidas; **b)** Número audiencias frustradas, señalando los motivos; **c)** Producción de expedientes principales (Juzgados Unipersonales y Salas Penales de Apelaciones) y Producción de incidentes (Juzgados de la Investigación Preparatoria y Salas Penales de Apelaciones); y, **d)** Dificultades presentadas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Cuarto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, Ancash, Arequipa, Cusco, Huaura, Ica, Piura, Lambayeque, Madre de Dios y Santa; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Quinto.- Disponer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal evalúen la carga procesal en trámite y la liquidación de expedientes, con la finalidad de establecer, después del plazo de prórroga, acciones para optimizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Arequipa, Cusco, Huaura, Ica, Piura, Lambayeque, Madre de Dios y Santa; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Prorrogan funcionamiento del 1º Juzgado de Trabajo Transitorio de Chimbote, Corte Superior de Justicia del Santa

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 434-2014-CE-PJ

Lima, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 1052-2014-OPJ-CNPJ-CE-PJ, cursado por la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 398-2014-CE-PJ de fecha 26 de noviembre de 2014, se dispuso prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2014, el funcionamiento del 1º Juzgado de Trabajo Transitorio de Chimbote, Corte Superior de Justicia del Santa.

Segundo. Que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Productividad Judicial, mediante Oficio N° 1052-2014-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el 1º Juzgado de Trabajo Transitorio de Chimbote, Corte Superior de Justicia del Santa, presenta a octubre de 2014 una carga procesal pendiente por liquidar de 472 expedientes, por lo que amerita su prórroga hasta el 30 de abril de 2015.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Tercero. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1058-2014 de la cuadragésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril de 2015, el funcionamiento del 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Chimbote, Corte Superior de Justicia del Santa.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Disponen acciones administrativas y modifican denominación de órganos jurisdiccionales en diversas Cortes Superiores de Justicia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 435-2014-CE-PJ

Lima, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 1055-2014-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 398-2014-CE-PJ, del 26 de noviembre del año en curso, se dispuso a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2015 la conversión y/o reubicación de órganos jurisdiccionales transitorios en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Callao, Ica, Junín, Lambayeque, Tacna y Ventanilla. Asimismo, reubicar a partir del 1 de enero de 2015, el 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chulucanas, Corte Superior de Justicia de Piura, como 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Paíta, de la misma Corte Superior.

Segundo. Que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Productividad Judicial, mediante Oficio N° 1055-2014-OPJ-CNPJ-CE/PJ, resulta necesario disponer las acciones de administración derivadas de la conversión y/o reubicación de órganos jurisdiccionales dispuesta en la Resolución Administrativa N° 398-2014-CE-PJ, tales como el renombramiento de órganos jurisdiccionales y la remisión de carga pendiente de aquellas dependencias, que se van a reubicar de un Distrito Judicial a otro o de una localidad a otra dentro del mismo Distrito Judicial.

Tercero. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1062-2014 de la cuadragésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del 1 de enero de 2015, las siguientes acciones administrativas:

En la Corte Superior de Justicia de Arequipa

- Remitir en forma equitativa y aleatoria al 3º, 4º, 5º y 6º Juzgados de Trabajo Permanentes de Arequipa los expedientes en trámite, que al 31 de diciembre del año en curso, no tengan vista de causa señalada o no estén expeditos para sentenciar; así como los expedientes en ejecución, provenientes del Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Arequipa.

En la Corte Superior de Justicia del Callao

- Remitir en forma equitativa y aleatoria al 4º, 5º, 7º y 11º Juzgados Penales Permanentes del Callao los expedientes en trámite, que al 31 de diciembre del presente año no tengan vista de causa señalada o no estén expeditos para sentenciar; así como los expedientes en ejecución, provenientes del 5º Juzgado Penal Transitorio - Reos Cárcel del Callao.

En la Corte Superior de Justicia de Junín

- Remitir al Juzgado Civil Permanente de La Merced, Distrito de Chanchamayo, los expedientes en trámite que al 31 de diciembre de 2014 no tengan vista de causa señalada o no estén expeditos para sentenciar; así como los expedientes en ejecución, provenientes del Juzgado Civil Transitorio de La Merced.

En la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

- Remitir al 1º Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo los expedientes en trámite que al 31 de diciembre del presente año, no tengan vista de causa señalada o no estén expeditos para sentenciar; así como los expedientes en ejecución, provenientes del 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo.

En la Corte Superior de Justicia de Piura

- Remitir al 1º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chulucanas los expedientes del 2º Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de diciembre de 2014, así como los expedientes en ejecución pendiente.

En la Corte Superior de Justicia de Tacna

- Redistribuir los expedientes en trámite pendientes del 1º Juzgado de Trabajo Transitorio de Tacna que al 31 de diciembre de 2014, no tengan vista de causa señalada o no estén expeditos para sentenciar, al 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Tacna.

En la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

- Redistribuir en forma equitativa y aleatoria entre los Juzgados Civiles Permanentes de Ventanilla los expedientes en trámite pendientes en materia civil y laboral del Juzgado de Familia Transitorio, ex Juzgado Mixto Transitorio de Ventanilla, que no tengan vista de causa ni se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de diciembre de 2014; así como aquellos que se encuentren en etapa de ejecución.

- Redistribuir al Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla los expedientes en trámite pendientes en materia de familia del 2º Juzgado Civil Permanente de Ventanilla, ex Juzgado Mixto Permanente de Ventanilla, que no tengan vista de causa ni se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de diciembre de 2014; así como aquellos que se encuentren en etapa de ejecución.

Artículo Segundo.- Modificar la denominación, a partir del 1 de enero de 2015, de los siguientes órganos jurisdiccionales:

a) El 5º Juzgado de Familia Permanente del Callao como 1º Juzgado de Familia Permanente del Callao, Corte Superior de Justicia del Callao, manteniendo su misma competencia en procesos de materia familia-civil.

b) El Juzgado Civil Permanente del Ventanilla como 1º Juzgado Civil Permanente de Ventanilla, Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Sistema Peruano de Información Jurídica

c) El 4º Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo como 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

d) El 1º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chulucanas como Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chulucanas, Corte Superior de Justicia de Piura.

e) El 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Tacna como Juzgado de Trabajo Transitorio de Tacna, Corte Superior de Justicia de Tacna.

f) El Juzgado de Familia Transitorio de Tacna como 1º Juzgado de Familia Transitorio de Tacna, Corte Superior de Justicia de Tacna.

g) El Juzgado de Paz Letrado de Paita como 1º Juzgado de Paz Letrado de Paita, Corte Superior de Justicia de Piura.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia involucradas en la presente resolución, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Sancionan con destitución a Asistente del Módulo de Atención al Usuario del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Sullana

VISITA ODECMA N° 15-2013-SULLANA

(Se publica la presente resolución a solicitud del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio N° 078-2015-CE-PJ, recibido el 12 de enero de 2015)

Lima, once de junio de dos mil catorce.-

VISTA:

La investigación seguida contra el señor Juan Castillo Alburqueque, en su actuación como asistente del Módulo de Atención al Usuario del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Sullana, en mérito a la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder judicial, mediante resolución número veintidós, de fecha catorce de mayo de dos mil trece.

CONSIDERANDO:

Primero. Que como resultado de la visita programada y las diligencias preliminares practicadas, se han detectado indicios de irregularidades que conllevaron a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Sullana, mediante resolución número nueve del quince de junio de dos mil doce, disponga investigación disciplinaria contra el servidor Juan Castillo Alburqueque, asistente del Módulo de Atención al Usuario del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Sullana, por haber infringido el artículo cuarenta y tres, literal f), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (aprobado por Resolución Administrativa número cero diez guión dos mil cuatro guión CE guión PJ); así como el artículo diez, numerales dos y ocho, del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial (aprobado por Resolución Administrativa doscientos veintisiete guión dos mil nueve guión CE guión PJ).

Segundo. Que al servidor judicial se le atribuyen los siguientes cargos:

Sistema Peruano de Información Jurídica

a) Haber elaborado en la computadora del servidor Pedro Mendoza Alvarado una demanda de autorización para disponer bienes de menor, con lo cual se infringe lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, literal f), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; y

b) Haberse encontrado actas de audiencias y documentación de distintos procesos judiciales, como resoluciones, notificaciones, escritos y demandas, dirigidas al Primer Juzgado de Paz Letrado de Sullana, Juzgado de Bellavista y al Juzgado de Familia de Sullana.

Tercero.- Que pese a que fue declarado rebelde, el investigado mediante documento de fecha cinco de octubre de dos mil doce, de fojas doscientos treinta y cinco a doscientos treinta y seis, sostiene que respecto a la utilización de la computadora del señor Pedro Mendoza Alvarado es porque en la computadora que se le asignó no se encuentra operativa la salida para el uso de USB y que sólo procedió a abrir un documento para ver información de carácter personal; y que en ningún momento redactó documento alguno. Asimismo, alega que los documentos tipo Word pertenecen al Registro de Actas de Audiencia, los cuales son elaborados por los Especialistas Judiciales de Audiencia que laboran en el Módulo Penal, información que es propia de la institución, que como usuario de Mesa de Partes tenía acceso a los mismos. Por último, los documentos encontrados en su escritorio son cargos de escritos recibidos, documentos que fueron entregados a su hijo y que le haría el favor de entregarlos a Mesa de Partes; y los otros documentos son de pertenencia de su hijo que trabaja en un estudio jurídico.

Cuarto. Que con la declaración del señor Pedro Mendoza Alvarado, que obra a fojas doce, se acredita que el servidor judicial investigado venía utilizando bienes del Poder Judicial para fines extra jurisdiccionales, elaborando escritos de demandas y ejerciendo asesoría legal en beneficio de terceros.

Sexto. Que el Informe número cero cuarenta y uno guión uno guión CSJS diagonal PJ, de fojas noventa y dos, emitido por el responsable de informática de la Corte Superior de Justicia de Sullana, señala expresamente que en la computadora asignada al servidor Pedro Mendoza Alvarado se encontró el nombre de un archivo que fue abierto de un USB, que tenía como nombre “autorización para disponer bienes de menor”, con lo cual queda demostrado la existencia del archivo que es materia de investigación; así como la redacción del escrito de autorización para disponer de bienes de menor, en la computadora del servidor Pedro Mendoza Alvarado. También, en el Acta de Visita Judicial Extraordinaria número diecinueve guión dos mil once, del veinte de setiembre de dos mil once, obrante a fojas trece, se verifica que el puerto USB de la computadora asignada al servidor investigado se encuentra deshabilitado pero se puede copiar archivos; no obstante, no pueden modificarse ni trabajar dichos archivos; recuperándose un archivo “Actas de Audiencias Penal”, del veinte de junio del dos mil once; así como treinta y cuatro archivos del diecinueve de mayo de dos mil once, fecha de inició de labores en dicha dependencia del investigado. También se toma en cuenta el Acta de Constatación, de fecha veinte de setiembre de dos mil once, donde se revisó los cajones del escritorio asignado al servidor investigado, encontrándose documentos, cédula de notificación, comprobante de pago; y escritos de diferentes procesos.

Sétimo. Que, aunado a ello, el servidor investigado Juan Castillo Alburqueque afirma que está arrepentido y acepta los cargos que se le imputan, que cometió tales irregularidades debido a la penosa enfermedad que venía sufriendo su señora madre, como consta en su escrito de fojas doscientos sesenta y siete a doscientos sesenta y ocho. Que, por consiguiente, estando a lo expuesto, existen pruebas suficientes que acreditan la responsabilidad disciplinaria del investigado, quien valiéndose de su cargo brindaba asesoría legal privada, habiendo establecido relaciones extraprocesales con las partes intervinientes en procesos judiciales; por lo que con su accionar infringió de manera dolosa sus deberes previstos en el artículo cuarenta y uno, literal b), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, como es el de cumplir con honestidad, dedicación, eficiencia y productividad las funciones inherentes al cargo que desempeña, olvidando que es un servidor de un Poder del Estado.

Octavo. Que, en consecuencia, queda acreditado que el investigado con su accionar ha incurrido en faltas muy graves, previsto en el artículo diez, numerales dos y ocho, del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial. Además, de lo analizado para efectos de sustentar la proporcionalidad de la sanción a imponerse, debe tomarse en cuenta la conducta laboral desplegada por el investigado en los diversos cargos desempeñados en el Poder Judicial. Es así, que sobre el servidor Juan Castillo Alburqueque también recae la Investigación ODECMA número trescientos cincuenta y cinco guión dos mil doce guión Sullana, que también tiene propuesta de destitución cuando se desempeñaba como Secretario Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Sullana, donde además se detalló que debe tomarse en cuenta la sentencia de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, expedida por la Sala Penal de Apelaciones de la mencionada Corte Superior, que confirma la condena al servidor investigado como autor de delito doloso, sentencia que se encuentra firme.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Noveno. Que los hechos descritos afectan gravemente la imagen del Poder Judicial y ameritan imponer la sanción más drástica, en concordancia con lo previsto en el artículo diecisiete del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 465-2014 de la vigésima sesión de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Almenara Bryson, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas. Preside el Colegiado el señor Almenara Bryson por licencia concedida al señor Mendoza Ramírez, de conformidad con el informe del señor Consejero Escalante Cardenas; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Primero.- Imponer la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN al señor Juan Castillo Alburqueque, en su actuación como Asistente del Módulo de Atención al Usuario del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Sullana, de conformidad a lo previsto en el artículo diecisiete del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa número doscientos veintisiete guión dos mil nueve guión CE guión PJ, al haber incurrido en faltas muy graves en el desempeño de sus funciones, inobservando el artículo diez, numerales dos y ocho del citado reglamento.

Segundo.- Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

LUIS FELIPE ALMENARA BRYSON
Presidente (e)

LUIS ALBERTO MERA CASA
Secretario General

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Encargan Despacho y designan Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 007-2015-P-CSJLE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Presidencia

Chaclacayo, 9 de enero de 2015

VISTO:

El escrito presentado por el señor Magistrado Jesús Rufino Medina Rojas, mediante el cual declina al cargo de Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil de Ate; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 294-2014-P-CSJLE-PJ, del quince de octubre del año dos mil catorce, se designó al señor Abogado Jesús Rufino Medina Rojas, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil de Ate.

Segundo.- Por el documento de visto, el citado Magistrado declina a su designación, argumentando razones de índole personal.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Tercero.- Estando a lo expuesto, resulta necesario el emitir pronunciamiento correspondiente, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales, designándose Magistrados Supernumerarios en base a la normatividad administrativa pertinente y análisis de su perfil académico.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la DECLINATORIA al cargo de Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil de Ate, del señor Abogado JESÚS RUFINO MEDINA ROJAS, con efectividad al ocho de enero del año en curso.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el Despacho del Primer Juzgado Civil de Ate al señor Magistrado LORENZO MARTIN BARTUREN BECERRA, Juez Titular del Tercer Juzgado Civil de Ate, del ocho al once de enero del año en curso.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al señor Abogado SIMEÓN AMILCAR PALOMINO SANTILLANA, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil de Ate, con efectividad al doce de enero del año en curso.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente Resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

Reconocen y agradecen a miembros del Comité Técnico Multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte - Equipo Funcional, por apoyo en la implementación del Expediente Judicial Digital

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 890-2014-P-CSJLN-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Independencia, treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Es política central y medular del Poder Judicial el mejoramiento de la impartición de justicia, en esta línea los órganos de Gobierno Nacional han diseñado dentro de sus políticas, desde hace varios años, el uso de Tecnologías de la Información, las que se han desarrollado de modo paulatino acorde con las posibilidades económicas de este poder del Estado.

En el período de gestión 2012-2013 se han dado pasos de enorme importancia para mejorar el servicio a los ciudadanos del Perú que acuden al Poder Judicial; por un lado se ha reemplazado de modo definitivo, el antiguo libro toma razón, donde se registraban manualmente los datos de los procesos, los flujos de su itinerario, así como el registro de las decisiones, órdenes judiciales y demás actuaciones. Hoy tiene una base de datos centralizada, donde se registra en el mundo virtual, es decir en las computadoras todos aquellos datos que se originan en la actuación judicial.

Este paso, en su momento de gran trascendencia, permite contar con una extraordinaria herramienta con fines estadísticos; de modo que podemos conocer distintos datos como la cantidad de ingresos de causas en las diferentes especialidades; la producción de los jueces, es decir cuántos conflictos resuelven en determinado tiempo; por lo que esta herramienta tiene una potencialidad enorme, si es que se realizan los descargos adecuadamente, ello significa registrar lo que acontece en el proceso y en la gestión del mismo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Si bien, este avance es importante a la fecha -con las herramientas que hoy tenemos- no es posible una precisión en el registro de datos que reflejen la totalidad del trabajo del Juez, como podría ser el registro y la duración de las audiencias orales u otros datos de vital importancia.

Ese proceso de implantación de Tecnologías de la Información ha tenido otro hito trascendente con la instauración del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE; que reduce significativamente el tiempo de espera para que aquellos que reciben las decisiones escritas de los jueces. Es verdad que es un proceso que en esta Corte Superior de Justicia ha tenido su avance mayor en la especialidad laboral, esto por la propia regulación de la Nueva Ley Procesal Laboral, sin embargo se también se ha implementado en los Juzgados de Familia de la sede; sin embargo en poco tiempo quedará instalado en todas las especialidades. Para este proceso importa mucho que los señores abogados contribuyan con este proceso solicitando sus respectivas casillas.

Asimismo hay diversas tecnologías que permiten interconexión con otras instituciones, como es el caso del Banco de la Nación y otras; pero que paulatinamente también se irán extendiendo hacia otras instituciones del Estado.

En el año 2014 esa implantación de Tecnologías de la información ha llegado a su máxima dimensión - se entiende por el momento, pues esperamos estar a tono con el avance tecnológico- con la implantación del Expediente Judicial digital en esta Corte Superior de Justicia. Es un paso trascendente para el Poder Judicial, pues la Corte Superior de Justicia de Lima Norte fue encargada de coadyuvar con este proceso, específicamente los jueces y personal de la especialidad laboral, dentro de un plan piloto. En ese momento, ha superado en el sentido de experimentación, pues a esta fecha han ingresado **387** causas que se tramitan en el mundo virtual, desde el 25 de septiembre del presente año 2014, día en que ingresó la primera demanda a un Juzgado de Paz Letrado.

Aún se ingresan físicamente las demandas por la Mesa de Partes, las que inmediatamente son digitalizadas por nuestra línea de Producción de Microformas, que trasladan los documentos físicos al mundo virtual y los jueces laborales pueden visualizarlos a través de sus pantallas y tomar las decisiones utilizando las computadoras. Para ello previamente se ha construido una plataforma virtual, donde los jueces navegan virtualmente. Es verdad que esta implantación no es un proceso sencillo, es un proceso que tardará algún tiempo para que el recorrido del expediente llegue a todas las instancias, ello incluye a la Corte Suprema.

Esta implantación ha sido posible desde el lado financiero con apoyo del Banco Mundial y sobre todo la decisión de órgano de gobierno del Poder Judicial; además la ejecución llevada a cabo por personal de la Gerencia General, Magistrados y personal Jurisdiccional^(*).

En cuanto a los magistrados y personal de esta Corte Superior de Justicia, debemos destacar su participación, quienes en adición a sus labores jurisdiccionales han participado presentando los requerimientos para efectos de que los Técnicos de la compañía AYESA crearan las diferentes funcionalidades para tramitar las causas en el ámbito virtual; una vez que los técnicos presentaban el diseño, los jueces realizaban observaciones y de esa manera fue perfeccionándose la plataforma; consecuentemente al igual que los técnicos informáticos del Poder Judicial, los jueces han cumplido una labor en el diseño de lo que actualmente es la plataforma virtual. Esa labor debe ser reconocida pues, como se ha señalado, ha sido en adición a sus propias funciones.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90 concordante con el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE

Artículo Primero.- RECONOCER Y AGRADECER a los señores Magistrados, Servidores Judiciales y Administrativos, miembros del Comité Técnico Multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte - Equipo Funcional, que han venido prestando su apoyo en la implementación del Expediente Judicial Digital, por su compromiso con la institución, siendo:

Juez Superior de Sala	Dra. Leonor Eugenia Ayala Flores
Relator de Sala Superior	Abog. Víctor Herrera Larrea
Secretaria de Sala Superior	Abog. Jasmine Martha Vicuña

^(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "Jurisdiccional", debiendo decir: "Jurisdiccional".

Sistema Peruano de Información Jurídica

	Hinostroza
Funcionario de Mesa de partes	Abog. Aurora Yapuchura Coarita
Juez de Juzgado Especializado	Dra. Magaly Cardenas Rosas
Secretario de Juzgado Especializado	Abog. Melisa Ramírez Grijalva
Juez de Juzgado de Paz Letrado	Dra. karol Vásquez Rosales
Secretario Juzgado de Paz Letrado	Abog. Maruja García Ortega
Funcionario de Mesa de Partes de Juzgado	Abog. Jeanett Victoria León Granada
Funcionario de Archivo	Sr. Jorge Prieto Robles
Asistente de Notificaciones	Abog. Estefanía del Pilar Cairo Bejarano
Perito	Sr. Luis Herrera Durand
Informático	Ing. Jhonatan Edgar Huanuco Flores
Coordinador General Jurisdiccional de la Corte Superior Lima Norte	Abog. Silvia Raquel Pastor Ríos

Artículo Segundo.- Póngase la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, la Gerencia General, la Gerencia de Personal y Escalafón del Poder Judicial, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Norte y de la Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANTE TONY TERREL CRISPIN
Presidente

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Autorizan viaje de miembros del Consejo Directivo de la Academia de Magistratura para participar en evento que se realizará en Italia

RESOLUCION N° 01-2015-AMAG-CD

Lima, 9 de enero de 2015

VISTO:

Las invitaciones cursadas por el Responsable científico del Curso, prof. Roberto Romboli, del Departamento de Jurisprudencia de la Universidad de Pisa para participar en la Cuarta Edición del Curso de Alta Formación en “Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales”, a realizarse en la ciudad de Pisa, Italia, del 12 al 30 de enero de 2015, las mismas que han sido debidamente autorizadas mediante Sesiones del Pleno del Consejo Directivo, por Acuerdo N.º 76-2014 de fecha 22 de diciembre de 2014, y por Acuerdo N.º 01-2015 de fecha 07 de enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las invitaciones formuladas por el prof. Roberto Romboli, Responsable científico del Curso del Departamento de Jurisprudencia de la Universidad de Pisa, entre el 12 al 30 de enero de 2015 se desarrollará en la ciudad de Pisa, Italia, la Cuarta Edición del Curso de Alta Formación en “Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales”;

Que, dicho evento contará con la participación de reconocidos académicos italianos, españoles y de América Latina.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, como parte de la cooperación entre los operadores jurídicos para efectos de actualización y especialización, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo N.º 76-2014 de fecha 22 de diciembre de 2014 aprobó la participación del doctor Jorge Luis Cáceres Arce, miembro del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, y, mediante Acuerdo N.º 01-2015 de fecha 07 de enero de 2015 aprobó la participación del señor Juez de la Corte Suprema de Justicia de la República, doctor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza, miembro del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; entidad que conforme al mandato constitucional se encuentra comprometida en el campo de la capacitación judicial de magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, por lo que resulta necesario acoger la invitación cursada a dicho evento;

Que, los señores miembros del Consejo Directivo participantes en el citado Curso, en concordancia con las políticas institucionales de fortalecimiento de la Academia de la Magistratura en el ámbito internacional, durante su viaje de estudios, realizarán gestiones para generar espacios de capacitación y especialización.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que efectúen los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N.º 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, encontrándonos dentro de dicho supuesto de excepción normativa;

Que, de otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10 de la referida Ley de Presupuesto, dado que los temas a tratar resultan de especial importancia para nuestro país por el proceso de Modernización de la Administración de Justicia, resulta oportuna la participación excepcional del miembro del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, doctor Jorge Luis Cáceres Arce, en el Curso de Alta Formación en "Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales", quien participará en representación de la institución, a efecto de disertar en los temas materia de la capacitación, así como propiciar el intercambio de información vinculada a dicha temática;

Que, dada la importancia del citado Curso para los objetivos y metas institucionales, resulta conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios, cuyos gastos de pasajes aéreos y seguros de viaje, serán asumidos con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM, Ley N.º 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, y en ejercicio de las atribuciones, y con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Jacinto Julio Rodríguez Mendoza y Jorge Luis Cáceres Arce, del 15 al 28 de enero de 2015, a la ciudad de Pisa, Italia para participar de la Cuarta Edición del Curso de Alta Formación en "Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales".

Artículo Segundo.- Los pasajes aéreos y seguros de viaje, serán con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura del Perú correspondiente al presente ejercicio fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

JACINTO JULIO RODRÍGUEZ MENDOZA:

- Pasajes aéreos Lima - Pisa - Lima	S/	11,200.00
- Seguro de viaje (14 días)	S/	450.00

JORGE LUIS CÁCERES ARCE:

- Pasajes aéreos Lima - Pisa - Lima	S/	11,200.00
- Seguro de viaje (14 días)	S/	450.00

TOTAL: S/ 23,300.00

Artículo Tercero.- Los señores miembros del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura mencionados en el artículo primero presentarán un informe detallado al Consejo Directivo sobre el resultado de su participación en el evento Internacional, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no libera ni exonera al pago de derechos ni de otro tributo, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente del Consejo Directivo

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Delegan facultades en materia presupuestaria en la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo

RESOLUCION DEFENSORIAL N° 001-2015-DP

Lima, 8 de enero de 2015

VISTO:

El proveído de la Secretaría General recaído en el Informe N° 001-2015-DP/OPPRE mediante el que se solicita la emisión de la resolución que delegue en la Secretaría General facultades en materia presupuestaria durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161 y 162 de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882 y mediante la Resolución Defensorial N° 0012-2011-DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante Ley N° 28411, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 7.1) del artículo 7 de la Ley N° 28411, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando así lo haya establecido expresamente dicho marco normativo, así como las leyes de presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, así también, el numeral 40.2) del artículo 40 de la Ley N° 28411, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en los literales f) y g) del artículo 7 del precitado Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, el Titular de la Entidad tiene entre sus atribuciones, la facultad de delegar las facultades y funciones que no sean privativas de su cargo y en materia presupuestaria;

Que, según el documento de visto, el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística de la Defensoría del Pueblo solicita y sustenta la emisión de la resolución que delegue en la Secretaría General determinadas facultades en materia presupuestaria durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2015;

Que, con el fin de facilitar la ejecución del proceso presupuestario en el Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2015, garantizar el cumplimiento de las normas de carácter presupuestario, asegurar la adecuada gestión institucional y establecer los niveles de decisión y autoridad en la Entidad, es conveniente delegar las facultades solicitadas por la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882; en concordancia con los literales d), f) y g) del artículo 7 del Reglamento de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011-DP; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 40 de la Ley N° 28411 y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011-DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en la Secretaria General o la que haga sus veces, las siguientes facultades en materia presupuestaria:

a. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2015, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.2) del artículo 40 de la Ley N° 28411.

b. Aprobar, durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2015, las facultades y atribuciones en materia presupuestal, así como las acciones administrativas de gestión y resolución que corresponden al Titular del Pliego y que no sean privativas a su función, de acuerdo a lo establecido en los numerales 7.1) y 7.2) del artículo 7 de la Ley N° 28411.

Artículo Segundo.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo Tercero.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA
Defensor del Pueblo (e)

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal

RESOLUCION N° 004-2015-AE-UNFV

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

ASAMBLEA ESTATUTARIA

San Miguel, 8 de enero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal, constituida mediante elecciones libres y democráticas, dando cumplimiento con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, vigente a partir del 10 de julio del 2014; y dando cumplimiento a lo resuelto en las Resoluciones N° 001 y N° 002-2014-CEUTA-UNFV del 06.11.2014 del Comité Electoral Universitario Transitorio Autónomo-UNFV que proclaman a los miembros docentes y estudiante de la Asamblea Estatutaria-UNFV, ratificada con las Resoluciones R. N° 6752 y 6753-2014-UNFV del 11.11.2014; y en mérito a la Resolución N° 001-2014-AE-UNFV del 17.11.2014 que designa al Dr. Dante Añaños Castilla para presidir la mesa Directiva de la Asamblea Estatutaria-UNFV y al Dr. Carlos Heráclides Pajuelo Camones como Secretario, seguido de los demás miembros; en sesión plenaria realizado con fecha 20 de noviembre del 2014, acordó aprobar su Reglamento Interno, su cronograma de trabajo y su cuadro de comisiones, conforme se establece en la Resolución N° 002-Asamblea Estatutaria-UNFV.

Que, el pleno de la Asamblea Estatutaria en cumplimiento de su cronograma de trabajo, y después de evaluar las propuestas de todas las comisiones y tras un debate democrático, respetuoso y universitario acordó

Sistema Peruano de Información Jurídica

aprobar todos y cada uno de los artículos del nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal; asimismo sus disposiciones complementarias, transitorias y finales.

Que, de conformidad con lo señalado por el décimo primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, una vez aprobado el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal: la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de Asamblea Universitaria hasta la elección de nuevas autoridades.

Y estando conforme con el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en concordancia con la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y el artículo 18 de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que cuenta con once Títulos, 231 Artículos, nueve Disposiciones Complementarias y Transitorias y nueve Disposiciones Finales.

Artículo Segundo.- De conformidad con lo señalado por el décimo primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, aprobado el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de Asamblea Universitaria, hasta la elección de nuevas autoridades.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DANTE AÑÑOS CASTILLA
Presidente

CARLOS HERÁCLIDES PAJUELO CAMONES
Secretario

Promulgan el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por la Asamblea Estatutaria de la UNFV

RESOLUCION R. N° 7122-2015-UNFV

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

San Miguel, 9 de enero de 2015

Visto, el expediente con NT. 2604, mediante el cual el Presidente de la Asamblea Estatutaria de esta Casa de Estudios Superiores, remite la Resolución N° 004-2015-AE-UNFV de fecha 08.01.2015, a través del cual La Asamblea Estatutaria aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30220 - Ley Universitaria, se dispuso en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, la adecuación del Gobierno de la Universidad Pública, para lo cual se conforma en cada Universidad un Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, integrado por tres docentes principales, dos docentes asociados y un docente auxiliar, todos a Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva; asimismo dicho Comité Electoral Universitario convoca, conduce y proclama los resultados del proceso electoral conducente a elegir a los miembros de la Asamblea Universitaria en la Universidad.

La Asamblea Universitaria se instala inmediatamente después de concluida la elección de sus miembros por convocatoria del Presidente del Comité Electoral Universitario y presidida por el docente principal más antiguo;

Que, mediante Resolución R. Nos. 6752 y 6753-2014-UNFV de fecha 11.11.2014, se oficializó el resultado de las Elecciones Generales de Docentes y Estudiantes ante la Asamblea Estatutaria de esta Casa de Estudios Superiores, proclamados por el Comité Electoral Universitario, Transitorio y Autónomo de la UNFV;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, del séptimo al décimo párrafo “La Asamblea Estatutaria se instala inmediatamente después de concluida la elección de sus miembros por convocatoria del presidente del Comité Electoral Universitario, y presidida por el docente principal más antiguo”. La asamblea estatutaria redacta y aprueba el Estatuto de la universidad, en un plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario. A la fecha de aprobación de los nuevos estatutos, la asamblea estatutaria establece el cronograma de elección de las nuevas autoridades y el plazo para su designación en reemplazo de las autoridades vigentes. El referido cronograma debe incluir las fechas de la convocatoria a nuevas elecciones, de realización del proceso electoral, y de designación de las nuevas autoridades. La designación de las nuevas autoridades debe realizarse antes de que concluya el periodo de mandato de las autoridades vigentes;

Que, mediante Resolución N° 004-2015-AUE-UNFV de fecha 08.01.2015, la Asamblea Estatutaria de esta Casa de Estudios Superiores, ha aprobado el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el cual se encuentra de acuerdo a ley, habiéndose realizado en estricto cumplimiento de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, por lo que ha acordado elevar el Estatuto aprobado al Rector de la Universidad a fin de que proceda a su promulgación y publicación respectiva;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector según Proveído N° 075-2015-R-UNFV de fecha 09.01.2015; y de conformidad con la Ley N° 30220, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Resolución N° 2149-2011-R-COG-UNFV, de fecha 09.11.2011;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Promulgar el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por la Asamblea Estatutaria de la UNFV, el mismo que consta de once (11) Títulos, Doscientos Treinta y Un (231) Artículos, Nueve (09) Disposiciones Complementarias y Transitorias y Nueve (09) Disposiciones Finales, el mismo que se encuentra firmado y rubricado por el Presidente y Secretario de la Asamblea Estatutaria.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el Portal Institucional de la Universidad.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades de la Universidad, la Dirección General de Administración, así como las Oficinas Centrales de Asesoría Jurídica y de Comunicación e Imagen Institucional, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

JOSÉ MARIA VIAÑA PEREZ
Rector

ECKERMAN PANDURO ANGULO
Secretario General

Aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Piura y el cronograma de elección de las nuevas autoridades

RESOLUCION DE ASAMBLEA ESTATUTARIA N° 001-AE-2014

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
ASAMBLEA ESTATUTARIA**

Piura, 13 de octubre de 2014

VISTO:

El Acta de acuerdos de la sesión en la Sesión Plenaria de fecha 13 de octubre del 2014, de APROBACIÓN del Proyecto de Estatuto de la Universidad Nacional de Piura y Cronograma de Elección de las nuevas autoridades de la Universidad Nacional de Piura, conforme a los textos que se acompañan como anexos, los que han sido presentados para su aprobación, elaborados por la Asamblea Estatutaria elegida e instalada según lo prescrito en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Primero: Que, con fecha 09 de julio del año dos mil catorce se publica la Ley 30220 - Ley Universitaria, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Segundo: Que, el último párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la autonomía universitaria en los siguientes términos: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes.

Tercero: Que, dicha autonomía se consagra constitucionalmente con la finalidad de salvaguardar las condiciones a partir de las cuales las entidades universitarias tienen que cumplir, de manera autodeterminada, con la función encomendada por la Constitución, y se proyecta con medidas concretas, siendo al mismo tiempo el presupuesto que estructura el funcionamiento de las universidades de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.

Cuarto: Que, en cumplimiento a lo normado en el párrafo octavo de la PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Asamblea Estatutaria redactará y aprobará el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en un plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario.

Quinto: Que, mediante Resolución N° 0002-2014-CEUTA-UNP de fecha dieciocho de agosto del año dos mil catorce, se acredita a los representantes docentes y estudiantes ante la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional de Piura, conforme a los alcances de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.

Sexto: Que, con fecha diecinueve de agosto del año dos mil catorce se instaló la Asamblea Estatutaria de conformidad con el Artículo Quinto del Resolutivo antes citado, que dispone: INSTÁLESE la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional de Piura inmediatamente después de concluida la elección de sus miembros por convocatoria del presidente del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, debiendo ser presidida por el docente principal más antiguo.

Sétimo: Que, con fecha 13 de octubre del año dos mil catorce el Pleno de la Asamblea Estatutaria por unanimidad APROBÓ, el Proyecto de Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, conforme a los alcances de la Ley N° 30220 -Ley Universitaria.

Octavo: Que, en uso de las atribuciones conferidas y descritas en el párrafo noveno de la PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria¹, a la fecha de aprobación de los nuevos estatutos, la asamblea estatutaria establece el cronograma de elección de las nuevas autoridades y el plazo para su designación en reemplazo de las autoridades vigentes. El referido cronograma debe incluir las fechas de la convocatoria a nuevas elecciones, de realización del proceso electoral, y de designación de las nuevas autoridades. Siendo así, es necesario aprobar el Cronograma Electoral con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal antes mencionado.

Noveno: Que, en la misma Sesión Plenaria de Aprobación de la fecha señalada en el párrafo precedente el Pleno de la Asamblea Estatutaria por unanimidad APROBÓ, el cronograma de elección de las nuevas autoridades y el plazo para su designación en reemplazo de las autoridades vigentes, el mismo que forma parte de la presente.

De los considerandos precedentes, la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional de Piura, en uso de las atribuciones conferidas en la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en pleno respeto al principio de Legalidad, con la aprobación del voto unánime de sus miembros,

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los Estatutos de la Universidad Nacional de Piura, conforme al texto que acompaña como anexo a la presente, el mismo que consta de un (01) Título Preliminar, Trece (13) Títulos, cuatrocientos cuarenta (440) Artículos, dieciséis (16) Disposiciones Complementarias Transitorias, una (01)

¹ **NOVENO PÁRRAFO de la PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria:** A la fecha de aprobación de los nuevos estatutos, la asamblea estatutaria establece el cronograma de elección de las nuevas autoridades y el plazo para su designación en reemplazo de las autoridades vigentes. El referido cronograma debe incluir las fechas de la convocatoria a nuevas elecciones, de realización del proceso electoral, y de designación de las nuevas autoridades.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Disposición Complementaria Transitoria Final, y una (01) Disposición Complementaria Derogatoria, el que regirá al día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo.- APROBAR el cronograma de elección de las nuevas autoridades de la Universidad Nacional de Piura y el plazo para su designación, en reemplazo de las autoridades vigentes, incluyéndose las fechas de la convocatoria a nuevas elecciones, de realización del proceso electoral, y de designación de las nuevas autoridades los Estatutos de la Universidad Nacional de Piura, conforme al texto que se acompaña como anexo a la presente.

Artículo Tercero.- PUBLICIDAD NORMATIVA

Disponer la publicación del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Piura.

Regístrese, comuníquese y ejecútese.

ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA
Presidente

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

AUTORIDADES	FECHA DE CONVO-CATORIA	FECHA DE REALIZACION DEL PROCESO ELECTORAL	FECHA QUE ASUMEN EL CARGO LAS NUEVAS AUTORIDADES
ELECCION DE RECTOR Y VICERRECTORES	29/10/2014		18/01/2015
DOCENTES		13/11/2014	
ALUMNOS		18/11/2014	
* Facultad de Administración	Se realizará hasta antes de los treinta días calendario de la fecha de realización del Proceso Electoral	05/01/2015	20/01/2015
* Facultad de Ingeniería de Minas		05/01/2015	20/01/2015
* Facultad de Arquitectura		17/03/2015	01/04/2015
* Facultad de Ciencias		25/03/2015	09/04/2015
* Facultad de Ingeniería Pesquera		04/01/2016	18/01/2016
* Facultad de Ciencias Sociales y Educación		01/02/2016	16/02/2016
* Facultad de Zootecnia		22/02/2016	08/03/2016
* Facultad de Ingeniería Civil		04/07/2016	18/07/2016
* Facultad de Economía		13/09/2016	28/09/2016
* Facultad de Ciencias Contables y Financieras		04/10/2016	19/10/2016
* Facultad de Derecho y Ciencias Políticas		19/12/2016	04/01/2017
* Facultad de Agronomía		27/03/2017	11/04/2017
* Facultad de Ingeniería Industrial		16/05/2017	01/07/2017
* Facultad de Ciencias		13/06/2017	28/06/2017

Sistema Peruano de Información Jurídica

de la Salud			
* Director de Escuela de Posgrado		16/12/2014	18/01/2015

Proclaman a docentes y estudiantes electos en el cargo de representantes a la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional de Piura

RESOLUCION N° 0002-2014-CEUTA-UNP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo (CEUTA)

Proceso de elección de representantes docentes y estudiantes a la asamblea estatutaria

Piura, dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

VISTA:

El acta general de proclamación de resultados de PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA ESTATUTARIA de los estamentos DOCENTES y ESTUDIANTES, que contiene los resultados consolidados del sufragio realizado el lunes 13 y miércoles 18 de agosto del 2014 respectivamente

CONSIDERANDO:

1. Mediante Ley N° 30220 - Ley Universitaria, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de agosto del 2014 y en cumplimiento al Artículo 18 de nuestra carta Magna que reconoce la Autonomía Universitaria y la primera disposición complementaria transitoria y final de la Ley 30220 - Ley Universitaria, prescribe: ... A tal efecto, a los diez (10) días calendario de la entrada en vigencia de la presente Ley, se conforma en cada universidad un Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, integrado por tres docentes principales, dos docentes asociados y un docente auxiliar, todos a tiempo completo y dedicación exclusiva, que sean los más antiguos en sus respectivas categorías, y por tres estudiantes, uno por cada facultad de las tres con mayor número de alumnos, quienes hayan aprobado como mínimo cinco semestres académicos y ocupen el primer lugar en el promedio ponderado de su facultad. (Subrayados son agregados)

La antigüedad de los docentes se determina en función al tiempo de servicios efectivo en dicha categoría en la universidad; en caso de empate se optará por los de mayor edad. (Subrayados son agregados)

2. Mediante Resolución N° 787-CU-2014 del 18 de julio del 2014, se constituye el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo como responsable de la conducción del Proceso Electoral a la Asamblea Estatutaria de los estamentos docente y estudiantes.

3. El día viernes 25 de julio del 2014 se instaló el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo (CEUTA-UNP) con la presencia de la representante de la oficina regional de Coordinación (ORC) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

4. Teniendo en cuenta que, el evento electoral para el cual se constituye el CEUTA-UNP cuenta el número de electores docentes en una cifra mayor a los Seiscientos (600) y electores estudiantiles ascendente a más de Diecisiete mil (17,000) aproximadamente; y al amparo de la primera disposición complementaria transitoria y final de la Ley 30220 - Ley Universitaria: La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) participa y garantiza la transparencia de los procesos electorales, a través de la asistencia técnica a cada Comité Electoral Universitario; con fecha 01 de agosto del 2014 se **SOLICITÓ formalmente a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) el SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL** en observancia al TUPA de la misma, apoyo consistente en la asistencia técnica y el apoyo en materia electoral en los siguientes aspectos, asumiendo que esta asistencia no relaciona a la ONPE con los resultados del proceso electoral:

- a. Asesoramiento técnico.
- b. Préstamo de implementos.
- c. Control de calidad de padrones.

Sistema Peruano de Información Jurídica

5. Realizada la elección de los representantes docentes el 13 de agosto del 2014 y de los estudiantes el 18 de agosto del 2014, no existen observaciones a las actas electorales e impugnaciones correspondientes a la elección de dichos representantes, constatándose que no existe ningún pedido o impugnación pendiente. Asimismo, se ha culminado el cómputo y emitido los reportes de cómputo de votos, sobre los cuales, se ha elaborado la correspondiente acta de proclamación.

6. A fin de realizar la distribución de puestos o representaciones, la primera disposición complementaria transitoria y final de la Ley 30220 - Ley Universitaria, prescribe: La asamblea estatutaria está conformada por 36 miembros: 12 profesores principales, 8 profesores asociados, 4 profesores auxiliares y 12 estudiantes. Estos últimos deben cumplir los requisitos señalados en la presente Ley para los representantes para la Asamblea Universitaria.

7. Teniendo en cuenta que, el precepto legal contenido en el tercer párrafo del Artículo 72 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria en concordancia con el Reglamento de Elecciones del presente Proceso, **el sistema electoral es el de lista completa**; se ha procedido a proclamar los resultados finales y a la distribución de representaciones a nivel estudiantes, teniendo en cuenta que en el estamento docente se presentó LISTA ÚNICA y en el de estudiantes DOS LISTAS.

8. De conformidad con la primera disposición complementaria transitoria y final de la Ley 30220 - Ley Universitaria: La asamblea estatutaria se instala inmediatamente después de concluida la elección de sus miembros por convocatoria del presidente del Comité Electoral Universitario, y presidida por el docente principal más antiguo.

La asamblea estatutaria redacta y aprueba el Estatuto de la universidad, en un plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario.

A la fecha de aprobación de los nuevos estatutos, la asamblea estatutaria establece el cronograma de elección de las nuevas autoridades y el plazo para su designación en reemplazo de las autoridades vigentes. El referido cronograma debe incluir las fechas de la convocatoria a nuevas elecciones, de realización del proceso electoral, y de designación de las nuevas autoridades.

La designación de las nuevas autoridades debe realizarse antes de que concluya el periodo de mandato de las autoridades vigentes.

Aprobado el Estatuto de la universidad y el referido cronograma, la asamblea estatutaria asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades. El proceso de elección de nuevas autoridades es realizado por el Comité Electoral constituido conforme a lo establecido por la presente Ley, y comprende la elección del Rector, del Vicerrector y de los Decanos, reconstituyéndose así la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.

9. Por lo tanto, Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo de la Universidad Nacional de Piura, ejerciendo su función establecida en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria proclamar los resultados del cómputo y a los docentes y estudiantes que han resultado electos para ejercer los cargos de representantes a la Asamblea Estatutaria Universidad Nacional de Piura.

10. El Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo de la Universidad Nacional de Piura,, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR como ganadora en la elección de REPRESENTANTES DOCENTES a la LISTA N° 01 - UNIVERSIDAD Y DESARROLLO:

Total mesas instaladas : 03

Categoría Docente Auxiliar : 01
 Categoría Docente Asociado : 01
 Categoría Docente Principal : 01

LISTA	AUXILIARES	ASOCIADOS	PRINCIPALES	TOTAL
Lista N° 01 (Universidad y Desarrollo)	47	125	150	322
VOTOS BLANCOS	1	7	6	14

Sistema Peruano de Información Jurídica

VOTOS NULOS	3	9	15	27
TOTAL	51	141	171	363
SUFRAGARON	51	141	171	363
ELECTORES HABILITADOS	80	203	297	580
NO SUFRAGARON	29	62	126	217

Porcentaje de participación docente 62.59%

Artículo Segundo.- PROCLAMAR en el cargo de representantes a la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional de Piura a los docentes electos que se indica a continuación, a quienes se otorga la credencial que los acredite en el cargo en el que han sido elegidos.

A los siguientes docentes:

a. CATEGORÍA PRINCIPAL:

- 1) RAFAEL GALLO SEMINARIO
- 2) ORLANDO ZAPATA COLOMA
- 3) WILSON SANCARRANCO CORDOVA
- 4) LILLIAN ENRIQUETA HIDALGO BENITES
- 5) JOSE DEL CARMEN PAICO CHERO
- 6) EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ
- 7) AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA
- 8) JUAN GABRIEL ADANAQUE ZAPATA
- 9) GERMAN ALEJANDRO SANCHEZ MEDINA
- 10) SEGUNDO ALEJANDRO CALLE RUIZ
- 11) JOSE DEL CARMEN SILVA MECHATO
- 12) FLORENTINO ALBERTO CALLE ENRIQUEZ

b. CATEGORÍA ASOCIADO:

- 1) WILFREDO CRUZ YARLEQUE
- 2) JUAN WILBER CEBRIAN BARZOLA
- 3) EDGAR ABRAHAM MALDONADO DUQUE
- 4) JORGE REYES OTERO
- 5) HECTOR WILMER FIESTAS BANCAYAN
- 6) WILMER AHUMADA RIVERA
- 7) EDUARDO SALAZAR CASTILLO
- 8) JUAN MANUEL TUME RUIZ

c. CATEGORÍA AUXILIAR:

- 1) LEOPOLDO OTINIANO VASQUEZ
- 2) GREGORIO MECHATO QUINTANA
- 3) PASCUAL BERNARDO QUIROGA CHECA
- 4) EDUARDO OMAR AVILA REGALADO

Artículo Tercero.- DECLARAR como ganadora en la elección de representantes estudiantiles a la LISTA N° 02 - Nueva Alianza de Solución Académica (NASA):

Total Mesas Instaladas: 112

Centros de Votación: 08 (Uno por provincia)

COMPUTO FINAL	
Lista N° 01 (FUE)	3698
Lista N° 02 (NASA)	7320
Votos Blancos	182
Votos Nulos	1149
TOTAL SUFRAGIOS	12349
Total Electores	18618
No sufragaron	6269

Sistema Peruano de Información Jurídica

Porcentaje de participación estudiantil 66.33%

Artículo Cuarto.- PROCLAMAR en el cargo de REPRESENTANTES ESTUDIANTILES a la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional de Piura a los estudiantes electos que se indica a continuación, a quienes se otorga la credencial que los acredite en el cargo en el que han sido elegidos.

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

- 1) JIMMY ALONSO RÍOS DOMINGUEZ
- 2) JUNIOR JOEL CARRASCO CRISANTO
- 3) EDWIN PIZARRO VASQUEZ
- 4) FIORELLA FRARROISSE PRESENTACION MORALES
- 5) DARWIN JOEL LALUPU CORREA
- 6) NOE ALEXANDER NUÑEZ BARRIA
- 7) NOELIA YALERQUE FERNANDEZ
- 8) ANGELLO FRIAS GONZALES
- 9) LUZ AURITA GARCIA MENA
- 10) JEAN EULOGIROMERO GUZMAN
- 11) JEAN JUAREZ LIVIAPOMA
- 12) CESAR CASAVARDE MENDOZA

Artículo Quinto.- INSTÁLESE la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional de Piura inmediatamente después de concluida la elección de sus miembros por convocatoria del presidente del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, debiendo ser presidida por el docente principal más antiguo.

La Asamblea Estatutaria redactará y aprobará el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en un plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario.

En la fecha de aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, la asamblea estatutaria deberá establecer el cronograma de elección de las nuevas autoridades y el plazo para su designación en reemplazo de las autoridades vigentes. El referido cronograma debe incluir las fechas de la convocatoria a nuevas elecciones, de realización del proceso electoral, y de designación de las nuevas autoridades. La designación de las nuevas autoridades debe realizarse antes de que concluya el periodo de mandato de las autoridades vigentes.

Al aprobarse el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, y el cronograma electoral del párrafo anterior, la Asamblea Estatutaria asumirá transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades.

Téngase presente que el proceso de elección de nuevas autoridades deberá ser realizado por el Comité Electoral constituido conforme a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y comprende la elección del Rector, del Vicerrector y de los Decanos, reconstituyéndose así la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.

Artículo Sexto.- REMITIR la presente resolución y el acta general de proclamación de resultados de la elección de representantes a la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional de Piura, al Consejo Universitario y Secretaría General de la misma, así como a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para su conocimiento.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario de los Avisos Judiciales de la ciudad de Piura y Diario Oficial EL PERUANO, así como en el portal institucional de la Universidad Nacional de Piura, www.unp.edu.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

ALFREDO SULLON LEON
Presidente - CEUTA - UNP

Luis Saúl Céspedes Lomparte
Miembro - CEUTA - UNP

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ferrer Farías Alburquerque
Miembro - CEUTA - UNP

MINISTERIO PUBLICO

Aprueban Reglamentos de “Denuncias en Línea” y de “Línea de Orientación al Ciudadano”

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 045-2015-MP-FN

Lima, 9 de enero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 001-2014-MP-FN/CTT de fecha 18 de noviembre del 2014, cursado por el Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo encargada de revisar y proponer un nuevo reglamento del Sistema Web, Línea de Supervisión Ciudadana, mediante el cual eleva los Proyectos de “Reglamento de Denuncias en Línea” y “Reglamento de Línea de Orientación al Ciudadano”, al Despacho de la Fiscalía de la Nación;

CONSIDERANDO:

En el Marco de la modernización de la Gestión del Estado, el Ministerio Público viene orientando sus esfuerzos al diseño de un modelo de gestión pública, a efecto de conseguir resultados que impacten en la seguridad y bienestar de los ciudadanos;

Por Resolución de Gerencia General N° 1192-2014-MP-FN-GG, del 28 de Octubre del 2014, designaron como representante de la Dirección de la Gerencia General a la Gerente de la Oficina Central de Tecnología de la Información, quien es responsable de la implementación y ejecución del Sistema de Gestión de la Calidad, Norma Internacional ISO:2001:2008;

Para tal fin, entre uno de sus objetivos, se ha propuesto regular los temas de denuncias en línea y orientación al ciudadano, con la finalidad de acercar los servicios Justicia que el Ministerio Público brinda a los ciudadanos, estableciendo para ello un procedimiento que les permita, a través de la página Web Institucional, presentar sus “Denuncias en Línea”, con la seguridad y la reserva que merece, para que sean tramitadas ante sus órganos competentes, y se realice las acciones inmediatas para el esclarecimiento del hecho denunciado;

Por la consideraciones expuestas y teniendo en cuenta el resultado del trabajo efectuado por la Comisión Técnica de Trabajo, conformada en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3831-2014-MP-FN de fecha 17 de setiembre del 2014, resulta necesario dictar la resolución correspondiente que regulen el funcionamiento de las Denuncias en Línea y de orientación al ciudadano, en cumplimiento de la Norma Internacional ISO:9001:2008;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de “Denuncias en Línea”, el mismo que consta de diecinueve (19) artículos y siete (07) Disposiciones Transitorias y Finales; que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento de “Línea de Orientación al Ciudadano”, el mismo que consta de 12 artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias; que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Central de Tecnologías de la Información, la implementación de los citados reglamentos, conforme lo señalado en las disposiciones finales y complementarias, de los mismos.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a las Presidencias de Junta de Fiscales Superiores y Provinciales a nivel nacional, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Gerencia Central de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines consiguientes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Designan fiscales en el Distrito Judicial de Lima

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 050-2015-MP-FN

Lima, 12 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Fanny Judith Goñi Avila, Fiscal Adjunta Superior Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Penal de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2838-2013-MP-FN, de fecha 16 de setiembre del 2013.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Lourdes Bernardita Téllez Pérez, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Fanny Judith Goñi Avila, Fiscal Adjunta Superior Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Fe de Erratas

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 015-2015-MP-FN

Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 015-2015-MP-FN, publicada el día 9 de enero de 2015.

Artículo Cuarto.-

DICE:

“(…), como Coordinador de las Fiscalías Superiores Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios.”

DEBE DECIR:

“(…), como Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios.”

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan al Banco de la Nación la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Lima, Lambayeque y Moquegua

RESOLUCION SBS N° 8578-2014

Lima, 29 de diciembre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice la apertura de cuatro (04) Oficinas Especiales, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, la apertura de cuatro (04) Oficinas Especiales según el siguiente detalle:

N°	Nombre	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Villa María del Triunfo	Jr. José Galvez N° 895	Villa María del Triunfo	Lima	Lima
2	Agencia Municipal de Hauycán	Carretera Central Km. 7.5 s/n	Ate	Lima	Lima
3	Hospital Regional Lambayeque	Vía de Evitamiento Norte con Av. Progreso	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque
4	Corte Superior de Justicia de Moquegua	Av. Malecón Ribereño s/n	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

Autorizan al Banco de la Nación el traslado de oficina especial en el departamento de Puno

RESOLUCION SBS N° 8579-2014

Lima, 29 de diciembre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice el traslado de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 934-2012 de fecha 01.02.2012 se autorizó la apertura de nueve (9) oficinas especiales, la cual incluye la oficina especial denominada Electro Puno - Sede Juliaca;

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, el traslado de una (01) oficina especial, según el siguiente detalle:

Denominación actual	Electro Puno - Sede Juliaca	Nueva denominación	Juliaca
De (Dirección actual)	Jirón Manuel Prado N° 416 Distrito de Juliaca Provincia de San Román Departamento de Puno	A (Nueva dirección)	Esquina del Jr. San Martín y Av. Circunvalación Distrito de Juliaca Provincia de San Román Departamento de Puno

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Establecen beneficios tributarios y administrativos en el distrito de San Martín de Porres

ORDENANZA N° 371-MDSMP

San Martín de Porres, 8 de enero de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES;

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de enero de 2015, con el quórum reglamentario de los Señores Regidores se trató sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba los Beneficios Tributarios y no Tributarios a contribuyentes del Distrito; y

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, reconocen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 74 de la Constitución Política del Perú, así como al numeral 9) del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza podrán condonar los intereses y sanciones en forma general a sus contribuyentes; Asimismo, señala que en caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar también el tributo.

Que, es política de la presente administración brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9 de Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y con el Voto Mayoritario de los miembros del Concejo Municipal y aprobada la dispensa del trámite de aprobación de acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

Artículo Primero.- Finalidad y Ámbito de Aplicación

La presente ordenanza tiene por finalidad establecer beneficios tributarios y administrativos en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Del Beneficio Tributario

2.1. Alcance.

Podrán acogerse al presente beneficio, aquellos deudores tributarios que cumplan con ponerse al día el Impuesto Predial del ejercicio 2014, en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

2.2. De los beneficios

Quienes cumplan lo establecido en el numeral anterior podrán pagar sus obligaciones tributarias con los siguientes descuentos.

Porcentaje de descuentos si el acogimiento se produce al 15 de Febrero del 2015

Periodo*	Impuesto Predial		Arbitrios		Multas	
	Insoluto	Intereses	Insoluto	Intereses	Insoluto	Intereses
anteriores al 2008	0	100	90	100	100	100
2009 - 2010	0	100	80	100	100	100
2011 - 2013	0	100	70	100	100	100
2014	0	100	60	100	100	100

* En el caso de las multas están referidas al periodo de imposición.

Porcentaje de descuentos si el acogimiento se produce del 16 de Febrero al 31 de marzo del 2015

Periodo*	Impuesto Predial		Arbitrios		Multas	
	Insoluto	Intereses	Insoluto	Intereses	Insoluto	Intereses
anteriores al 2008	0	100	80	100	100	100
2009 - 2010	0	100	70	100	100	100
2011 - 2013	0	90	60	100	100	100
2014	0	80	50	100	100	50

* En el caso de las multas están referidas al periodo de imposición.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- Del Beneficio administrativo.-

Los administrados que cumplan con pagar las multas administrativas hasta el 31 de marzo del 2015 tendrán un descuento de 99%.

Artículo Cuarto.- Del acogimiento.

El acogimiento al presente beneficio se hace efectivo con el pago de las obligaciones tributarias o administrativas, en las cajas de la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad de San Martín de Porres ubicadas en la Av. Alfredo Mendiola N° 209 y en las agencias municipales.

Artículo Quinto.- De los pagos realizados.

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza son válidos, por lo que no son materia de devolución.

Artículo Sexto.- Vigencia.

La presente ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" hasta el 31 de marzo del 2015.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. El beneficio comprende las deudas tributarias y administrativas en cualquier estado de cobranza, por lo que las costas y gastos serán exonerados en 100%.

Segunda. El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, deja sin efecto, los recursos impugnatorios o de suspensión de la cobranza coactiva presentados ante la Municipalidad.

Tercera. Los deudores tributarios y administrados cuyas obligaciones se encuentren impugnadas, ante otra instancia distinta a la Municipalidad, podrán acogerse a los beneficios siempre que presenten el cargo de desistimiento de las impugnaciones presentadas ante la entidad correspondiente.

Cuarta. Los deudores tributarios y administrados que hayan efectuado convenios de fraccionamiento por deudas tributarias o administrativas podrán acogerse a los beneficios que dicta la presente ordenanza cancelando el saldo pendiente de pago en un solo acto.

Quinta. También podrán acogerse aquellos deudores tributarios que no hubieran generado, o no les correspondiera, obligaciones tributarias del Impuesto Predial del ejercicio 2014.

Sexta.- El pago de las multas tributarias o administrativas no implica la subsanación de las sanciones no pecuniarias.

Septima.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas que a través de sus unidades orgánicas implementen y ejecuten la presente ordenanza.

Octava.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza, facultándose al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento y de ser posible prorrogue los plazos de vigencia.

Regístrese, comuníquese, dese cumplimiento.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde